#### SE SUSCAIBE

En Madrid en el despacho de dibres de la IMPRENTA

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes...... 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses..... 3

En provincias en todas las Administraciones de Corregs. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue Taitbout, núm. 55. Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias, in-{ Por un mes.... 2 escudos 100 milésimas CLUSAS LAS IS- Por tres meses. 6 LAS BALEARES Por seis meses. 12 Y CANARIAS... Por un año.... 22 (Por un mes.... 3 ULTRAMAR..... Por tres meses. 9 Por tres meses. 7 escudos 200 milésimas. Extranjero... Por seis meses. 14

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

# MADRID GACETA

## PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su impor-

#### REAL ÓRDEN.

Escuela especial de Operaciones geográficas.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de las razones expuestas por esa Dirección general de su cargo, y teniendo presente lo prevenido en el Real decreto de 43 de Noviembre de 1859, el art. 3.º del de 2 de Julio de 1861 y el 9.º del de 15 de Julio de 4865, se ha servido disponer que se convoque á exámen para proveer, como número máximo, el de 20 plazas de alumnos de la Escuela especial de Operaciones geográficas, con sujecion á las reglas que se establezcan en la instruccion que deberá publicarse por la expresada Direccion.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y esectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Aranjuez 26 de Mayo de 1866. O'DONNELL.

Sr. Director general de Operaciones geográficas.

#### Direccion general de Operaciones geográficas. INSTRUCCION

PARA LOS ASPIRANTES Á INGRESAR EN LA ESCUELA ESPECIAL

DE OPERACIONES GEOGRÁFICAS. Artículo 1.º Tienen opcion á ingresar en clase de

alumnos en la Escuela los indivíduos que reunan las circunstancias siguientes:

4. Ser españoles.
2. Hallarse el 1. de Noviembre del año de la convocatoria entre los 15 y 23 años de edad.

3. Probar ser de buena vida y costumoros. 4. Tener la robustez necesaria para los trabajos de

campo. Resultar aprobados de las materias que se exigen para el ingreso, y ocupar en la lista de aprobados un número que se halle dentro del máximo fijado para la admision de alumnos correspondiente al año de la con-

Las dos primeras circunstancias se acreditarán con la fe de bautismo del interesado debidamente legaliz la tercera con el certificado del Cura párroco y de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residen-cia; la cuarta por reconocimiento facultativo, y la quin-ta por medio de exámen ante el Tribunal nombrado al

efecto.
Art. 2. A los parceladores primeros que lleven dos años de ejercer su empleo se les dispensa la circunstancia segunda; pero el número de los que pueden ingresar en cada año con exceso de edad no ha de pasar de la quinta parte del total de las plazas que deban cu-

Art. 3.º Fijado anualmente el máximo de las plazas que hayan de proveerse, se publicará en la GACETA, por lo ménos tres meses antes del dia en que se cierre el plazo, el llamamiento al concurso para los exámenes de ingreso, que deberán dar principio en la segunda mitad del mes de Setiembre.

Art 4.º Publicado el llamamiento, los que deseen concurrir lo solicitarán del Ilmo. Sr. Director general de Operaciones geográficas; acompañando á sus instancias los documentos de que se ha hecho mérito para acreditar que reunen las circunstancias primera, segun-

ds y tercera del art. 1.°

Art. 5.° Las instancias así documentadas se entregarán al Jefe de la Escuela especial de Operaciones geográficas hasta el dia 15 de Setiembre inclusive; en el concepto de que no será admitida solicitud ninguna que se presente pasado este plazo ni que carezca de los documentos necesarios.

En las instancias expresarán con claridad los aspirantes los señas de su residencia y domicilio. Los parceladores que deseen concurrir á los exámenes dirigiran sus solicitudes por conducto de sus Jefes

Art. 6.° Los aspirantes que residieren en Madrid se enterarán por el Ayudante de servicio de la Escuela de la aprobacion de sus documentos respectivos y de la consiguiente autorizacion para presentarse á los exámenes.

Los que se hallasen fuera recibirán por escrito esta misma aprobacion v autorizacion. Art. 7. Todos los que hayan sido autorizados para presentarse à los exámenes de ingreso deberán concurrir à la Escuela desde el dia no feriado siguiente al en que se cierre el plazo para la admision de solicitudes con el objeto de enterarse por la tablilla de órdenes de la mis-

ma de aquellas que les conciernen. Art. 8.º Los examenes comenzarán por el de la aptitud física, practicándose el reconocimiento por el Facul-tativo de la Esquela á presencia del Profesor ó Ayudan-

te nombrado al efecto. Cuando un aspirante fuese declarado inútil y no se conformase con esta decision, podrá solicitar un segundo reconocimiento, que se verificará por el Facultativo de la Escuela en union de otro nombrado por el interesado. Si resultase empate, se nombrará por la Direccion otro nuevo Facultativo, prevaleciendo el voto de

la mayoría.
Art. 9.° Verificado el reconocimiento facultativo, se hará en presencia de los declarados útiles el sorteo que ha de fijar el orden segun el cual deben ser examinados los aspirantes, sin que despues se admita á exámen al que no haya entrado en el sorteo, como no fuese á los declarados útiles en segundo ó tercer reconocimiento, ó á los que por enfermedad debidamente justificada no hubiesen podido acudir al reconocimiento general. Su punto, sorteado entre tantos números como el de indivíduos concurrentes á dicho reconocimiento general, se intercalará con cifra duplicada despues de la sencilla

correspondiente. Art. 10. Los exámenes de ingreso comprenderán las materias siguientes:

Escritura. Gramática castellana. Idioma francés. Elementos de Geografía.

Nociones de Historia. Dibujo. Aritmética.

Algebra. Geometria.

Trigonometría rectilínea. El programa detallado que ha de servir para estos examenes se publicará cada año al mismo tiempo que la

convocatoria.

Art. 11. El examen de ingreso lo verificará el Tribunal nombrado al efecto bajo la presidencia del Jefe de la Escuela, dividiéndose en los ejercicios que se disponga. Art. 42. Las notas de cada ejercicio, lo mismo que las finales del examen, serán las de aprobado ó desaprobado, calificándose el mérito de los primeros de una manera

análoga á la que rige para los exámenes interiores de la Escuela, decidiendo tambien dicha calificacion cuá-les han de ser los que deban quedar fuera de ella, aun siendo aprobados, por exceder del máximo establecido. Estas notas serán el resultado de todos los ejercicios.

A igualdad de notas, será siempre preferido el de ménos edad.

Art. 13. El examinando que por enfermedad ó cualquiera otra causa debidamente justificada ántes ó en el

mismo dia de la falta no pudiese asistir á uno ó más ejercicios en el turno que le corresponda, lo verificará tan luego como aquella cese. Los que faltasen sin causa justificada, ó los que aun

con esta condicion no se presentaren antes de concluirse el exámen de todos los demás aspirantes, como tambien los que se retirasen sin concluir los ejercicios, pierden todo el derecho al examen.

Art. 14. El aspirante que fuese desaprobado en un ejercicio no podra pasar al inmediato, quedando por lo tanto fuera del concurso.

Art. 15. Terminados los exámenes de ingreso, se pro-

pondrán para alumnos de la Escuela los que hubieren sido aprobados, ó á los primeros de estos, con arreglo al puesto que tengan en la lista, si su número excediese al de las plazas que hay que cubrir. La aprobación y el nombramiento de alumnos se

hará por el Director general de Operaciones geográ-

Art. 16. A los aspirantes que por cualquiera causa no sean admitidos en la Escuela se les devolverán los documentos de calificación y los dibujos que hayan presentado siendo preciso pase á recogerlos el mismo interesado ó persona debidamente autorizada para ello, la que dejará el correspondiente recibo. A los declarados inútiles en el reconocimiento, y á los

aprobados en el exámen de ingreso que no hayan tenido cabida, se les expedirá, si lo solicitan, por el Jefe de la Escuela la certificacion que lo acredite; pero sin que ella pueda darles derecho alguno á ingresar en la Escuela sin nuevo exámen. Art. 17. Los aspirantes que sean nombrados alumnos

quedan desde entónces sujetos al reglamento interior de la Escuela, y por lo tanto obligados á obedecer las órde-nes del Jefe, Profesores y Ayudantes de la misma. Art. 18. El curso de estudios teórico-prácticos durará

tres años, distribuido en los períodos que determine la Direccion general de Operaciones geográficas.

Art. 19. Los alumnos que cursen con aprovechamiento la primera mitad de los estudios de la Escuela, serán

nombrados Aspirantes por el Director general de Operaciones geográficas, y disfrutarán el sueldo de 500 escudos anuales, sin opcion á gratificacion alguna aun cuando tuviesen que practicar fuera del punto de residencia de aquella.

Art. 20. Los alumnos-aspirantes que sean aprobados

del último curso teórico saldrán á las prácticas definitivas con el mismo sueldo de 500 escudos, y la gratificación de uno y medio por cada dia que se ocupen en trabajos Art. 24. Los que terminen con aprovechamiento este

último curso prácticó, prévio un exámen general de fin de carrera, ascenderán á la clase de Ayudantes cuartos de Operaciones geográficas con el sueldo anual de 600 escudos y las gratificaciones de campo correspondientes. Este ascenso será de Real orden, a propuesta de la Di reccion y sobre la calificacion general hecha por la Escuela, con arreglo al resultado de los tres años y al de De esta clase se ascenderá á las superiores por el ór

den ya establecido.

Madrid 26 de Mayo de 1866.—El Director general

Francisco Coello.

## PROGRAMA

detallado de las materias de que han de examinarse los que pretendan ingresar en la Escuela especial de Operaciones geográficas.

ESCRITURA, --- GRAMÁTICA CASTELLANA. En el ejercicio de escritura los examinandos escribi-

rán el texto que se les dictare.

El programa de gramática castellana tendrá la misma extension que se exige para la segunda ense-Idioma francés.

El ejercicio de lengua francesa consistirá en la lectura y traduccion del trozo que se les indique.

Elementos de Geografía.—Nociones de Historia. El programa de estas materias tendrá la misma extension que el establecido para el ejercicio de gramática castellana.

Dibujo.

Cada examinando puede verificar este examen, bien sea de dibujo topográfico, de dibujo lineal, de paisaje ó natural, á su voluntad.

El aspirante presentará un dibujo suyo de cualquiera de los géneros expresados.

Si el dibujo fuese topográfico, el plano ó trozo de plano que presente, deberá estar hecho por los tres sistemas siguientes: primero, por curvas de nivel; segundo dibujado á pluma por líneas de máxima pendiente ó normales; tercero, lavado á la tinta de china ó á la sepia. Si el dibujo fuese lineal, será suficiente presentar un edificio delineado á claro oscuro, una máquina con el raya-do de sus diferentes partes, ó la copia de un órden cualquiera de arquitectura. Para el de paisaje presentará la copia de algun dibujo de este género ejecutada al lápiz. Para el dibujo natural bastará que presente alguna copia de cabezas por lo ménos: los que solo presenten dibujos de esta clase se sujetarán además á un corto ejercicio de delineacion.

El examinando copiará en presencia del Tribunal ó del Profesor nombrado al efecto el trozo ó trozos que se le señalen del dibujo que hubiere presentado. Si se creyese conveniente, se podrá disponer que algun aspirante copie trozos de planos distintos de los presentados.

#### ARITMÉTICA. Numeracion.

Nociones preliminares.—Numeracion hablada y escrita.—Cálculo de los números enteros.—Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de estos números. Pruebas y aplicaciones de estas operaciones.

Propiedades de los números. Demostrar cuándo un número es divisible por otro

cualquiera.—Números primos, sus propiedades, factores y divisores.—Máximo comun divisor de varios nú-

## Fracciones ordinarias.

Principios generales.—Simplificacion.—Reduccion á comun denominador.—Variaciones que sufre el valor de una fraccion segun varian sus términos.—Suma, resta, multiplicacion y division de fracciones. Fracciones decimales.

Definicion y propiedades.-Modo de sumarlas, restarlas, multiplicarlas y dividirlas.—Cómo se verifican estas operaciones cuando se combinan con números enteros.—Trasformacion de una fraccion ordinaria en decimal, y de una decimal en ordinaria en todos los casos que se presenten.—Evaluacion de un producto ó de un cociente en ménos de una unidad de un órden dado.— Método abreviado para hacer la multiplicacion y division ordenada.

Números denominados ó complejos.

Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estos números.—Problemas que se propongan.

#### Potenciás y raices.

Su definicion y modo de expresarlas.—Términos de que se compone el cuadrado y el cubo de una cantidad ividido en dos sumandos.—Potencias de una fraccion.— Extraccion razonada de la raíz cuadrada ó cúbica de un número cualquiera, ya sea entero ó fraccionario.— Aproximacion de estas raíces en ménos de una cantidad fraccionaria dada.

Razones y proporciones.

Definiciones.— Equidiferencias. — Proporciones por cociente.—Consecuencias que se deducen de las proporciones y sus propiedades.

#### Sistema métrico.

Nomenclatura de las diferentes unidades de medida.—Sus multiplos y submultiplos. — Relacion entre estas medidas y las antiguas usuales de Castilla.—Reduccion de unas á otras.—Problemas que se propongan.

Reglas. De tres, interés y aligacion, simples y compuestas.— Modo de resolverlas.—Problemas que se propongan.

ÁLGEBRA. Nociones preliminares.

Definiciones.-Modo de expresar las cantidades algebráicas.—Exponentes.—Coeficientes.—Signos.—Términos semejantes y modo de reducirlos.

#### Operaciones fundamentales.

Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de las cantidades algebráicas, ya sean enteras ó fraccionarias, monomias ó polinomias.—Interpretacion de los exponentes cero y negativo.-Valor de una fraccion cuyo deno-

minador es cero. Potencias y raíces de los monomios.

Formacion de las potencias de un monomio. - Extraccion de sus raíces.—Interpretacion de los exponentes negativos. - Operaciones con las cantidades radicales. — Exponentes fraccionarios.

#### Ecuaciones.

Ecuaciones de primer grado con una incógnita.—Resolucion é interpretacion de los valores negativos y del símbolo .—Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Resolucion de un número de ecuaciones con gual número de incógnitas. - Métodos de eliminacion, incluso el de Bezout, y regla de Crámer. — Mayor número de incógnitas que de ecuaciones. — Mayor número de ecuaciones que de incógnitas. — Discusion de las ecuaciones de primer grado con muchas incógnitas.

Teoria de las desigualdades. - Principios generales. Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.-Resolucion de estas ccuaciones ya sean completas ó in-

completas.-Discusion de la fórmula  $x = b \pm V_b^2 - 4ac$ .

Relacion entre las raíces de las ecuaciones  $x^2+px+q=0$ y sus coeficientes. — Reglas para calcular dos números cuando se conoce su suma ó producto.—Problemas y consideraciones.—Resolucion de la ecuacion  $ax^2+bx+c=0$ en el caso de ser a muy pequeño.— Descomposicion del primer miembro de una ecuacion de segundo grado en factores de primero.—Resolucion de la ecuación bícua-

drada. — Reduccion de la ecuacion A+V Bá la

forma  $V_{x+\sqrt{y}.-{
m Expresiones\ imaginarias.-Re-}}$ duccion de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma  $x \pm B\sqrt{-1}$ .—Adicion, sus\_ traccion, multiplicacion y division con cantidades ima-

Progresiones.

Por diferencia y por cociente. — Problemas que se propongan acerca de las progresiones. Fracciones continuas.

Su origen. - Formacion de las reducidas y sus pro-

## Logaritmos.

Su definicion.-Diferentes sistemas.-Propiedades de la base.—Logaritmo de la base de la unidad y de cero.— Demostrar que si en la funcion ax crece x de una manera contínua, la funcion crecerá tambien de un modo contínuo.—Por qué no pueden existir logaritmos negativos.—Demostrar á quién es igual el logaritmo de un producto, de una fraccion, de una potencia y de una cantitidad radical.-Formacion de una tabla de logaritmos, valiendose de la interpolacion de medios diferenciales y proporcionales,  $\phi$  resolviendo la ecuacion,  $a^x = b$ Condiciones para que el valor de x, que verifica la ecuacion  $a^x = b$ , sea conmensurable.—Paso de un sistema de logaritmos á otro.—Demostracion necesaria para el uso

#### GEOMETRÍA. Nociones preliminares.

de las tablas de logaritmos, encontrando el número

perteneciente á un logaritmo dado ó su recíproca en

todos los casos que se propongan, haciendo uso de las tablas de Callet ó Labande.

Objeto de la geometria.-Qué se entiende por cuerpos y sus dimensiones, superficies, lineas y puntos.— Líneas rectas y curvas.—Su generacion.—Superficies planas y curvas.-Generacion del plano.

Línea recta.—Su medida.—Perpendiculares y oblícuas.—Angulos, modo de considerar su magnitud.—Diversas especies de ángulos.—Paralelas.—Postulatum de Euclides.—Propiedades de las paralelas.—Su intersec-cion con una secante.—Circunferencia.—Definicion y líneas que en ellas se consideran.—Propiedades generales de la circunferencia.—Idem de las tangentes, secantes y cuerdas.-Circunferencia, tangentes y secantes.—Condiciones de contacto é interseccion.— Medidas de los ángulos.—Relacion entre los ángulos y los arcos que comprenden.—Angulos que no tienen su vértice en el centro.-Problemas sobre las líneas rectas y las cir-

Poligonos.

Definiciones. - Diversas especies. - Triángulos. -Condiciones de igualdad de dos triángulos.—Cuadrilá-teros.—Diversas especies.—Propiedades del paralelógramo.—Cuadriláteros inscriptibles y circunscriptibles al círculo.—Polígonos en general.—Suma de los ángulos interiores de un polígono.—Idem de los ángulos exter-nos.—Condiciones de igualdad de dos poligonos.—Problemas sobre los polígonos.

## Lineas proporcionales.

Definiciones.—Propiedades de las rectas cortadas por líneas paralelas.—Idem de los puntos de intersec-cion de un lado de un triángulo con los bisectrices de su ángulo opuesto y su suplemento.-Idem de dos ángulos que tienen sus lados proporcionales paralelos y dirigidos en el mismo sentido ó en sentido contrario. Idem de las secantes y tangentes que se cortan en el círculo.—Idem del triangulo rectangulo.—Relacion entre las longitudes de los lados de un triángulo ó de un cuadrilatero.-Idem de un cuadrilatero inscrito o circunscrito al circulo.

Poligonos semejantes. Triángulos semejantes .- Condiciones de semejanza .- Poligonos semejantes.—Idem id.—Problemas sobre las líneas proporcionales y triángulos semejantes. Polígonos regulares y relacion de la circunferencia al

Definicion de los polígonos regulares.—Dado un polígono regular inscrito en un círculo, circunscribir otro del mismo número de lados.—Inscribir uno de doble número de lados y calcular los lados de los nuevos polígonos.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares inscrito y circunscrito, calcular los perímetros de dos polígonos inscrito y circunscrito de duplo número de

# lados.—Calcular el lado del triángulo, cuadrado, pentágono, exágono y decágono regulares inscritos en el circulo.—Hallar la relacion de la circunferencia al diá-

Areas de las superficies planas. Areas del rectángulo, cuadrado, paralelógramo, triángulo y trapecio.—De un polígono regular, circulo, sector y segmento circular.—De una figura plana cual-

Comparacion de las áreas.—Relacion de las áreas de dos cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo, ó sobre las cuerdas que parten de los extremos de un diámetro.—Area del cuadrado construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.- Relacion de las áreas de dos figuras semejantes. Problemas sobre las áreas.

## Superficies planas.

Rectas y planos.—Generacion del plano.—Propiedades de las rectas perpendiculares, paralelas y oblicuas á un plano.—Idem de los planos paralelos entre sí. Problemas sobre rectas y planos.

Angulos poliedros.

Angulos diedros.—Definicion del ángulo diedro y del rectilíneo correspondiente.—Propiedades de los planos perpendiculares entre sí.—Medida del ángulo die-

Angulos triedros. - Propiedades. - Triedros suplementarios.—Condiciones de igualdad de dos triedros. Triedros simétricos.- Medida del ángulo triedro. Angulos poliedros.--Medida del ángulo poliedro.

Superficies cónicas y cilíndricas.—Definiciones y pro-

iedades de estas superficies.—Planos tangentes.—Des-

### Superficies curvas.

arrollo de una superficie cónica ó cilíndrica. Superficie esférica.—Definicion y propiedades.—In-terseccion de una esfera con un plano.—Medida de un ángulo esférico.—Plano tangente á una esfera.—Interseccion y contacto de dos esferas.

### Poliedros.

Propiedades generales de los poliedros.—Diferentes especies.—Condiciones de igualdad de dos tetraedros.

Pirámide y prisma.—Cono y cilindro inscritos y circunscritos.—Interseccion de estos poliedros por un plano paralelo á la base.

Paralelepípedo y cubo.—Sus propiedades.—Condicioes de igualdad de dos prismas. Division de un poliedro en tetraedros.

Poliedros semejantes.—Condiciones de semejanza de os tetraedos.—Idem de dos poliedros. Poliedros simétricos y sus propiedades,

#### Poliedros regulares. Areas de las cuerpos.

Area de un policaro cualquiera. Idem de las superficies laterales de una pirámide reular, de un prisma recto u oblicuo, de un tronco de pirámide de basez paralelas y de un tronco de prisma

Idern de la superficie lateral de un cono recto, de un indro recto ú oblícuo, de un tronco de cono de bases paralelas y de un tronco de cilindro recto. Idem de un casquete y de una zona esférica.—De la esfera y del huso esférico.

## Comparacion de las áreas de los cuerpos.

Volúmenes de los cuerpos. Hallar el volúmen de un paralelepípedo cualquiera y de un tronco de paralelepípedo cualquiera.—De un pris-ma triangular ó poligonal cualquiera, y de un tronco de risma en los mismos casos.

Del tetraedro, pirámide y tronco de pirámide de bases paralelas.-De un poliedro cualquiera. De un cono ó de un cilindro cualquiera. - De un tronco de cono de bases paralelas y de un tronco de cilindro

De la esfera y de sus diversas partes. Todo con las demostraciones y proposiciones necesarias para deducirlos.

## . TRIGONOMETRÍA.

Objeto de la trigonometría.—Definiciones de las líneas trigonométricas.—Sus signos.—Relacion entre las de dos arcos iguales y de distinto signo.-Relacion entre los senos y cosenos de arcos suplementarios.—Variaciones de estas líneas segun varie la magnitud del arco.-Valores de las líneas trigonométricas en algunos casos particulares.—Relacion entre las de un arco.— Dada una de ellas, expresar en funcion de la misma todas las demás.—Hallar los senos y cosenos de la suma y diferencia de dos arcos en funcion del seno y coseno de estos arcos.-Deducir que la suma de dos senos de dos arcos es á su diferencia como la tangente de la semisuma de los mismos es á la tangente de su semidiferencia.—Dadas las tangentes de dos arcos, hallar las tangentes de la suma y diferencia de estos arcos.-Conocido el seno, coseno y tangente de un arco, hallar el seno, coseno y tangente del areo duplo. - Dado el coseno de un arco, determinar el seno, coseno y tangente de su mitad.—Hallar la tangente de la mitad de un arco

en funcion de la tangente de este arco. Todas estas materias se exigirán al ménos con la extension con que las tratan el Cirodde para la Aritmética, Algebra y Trigonometría; el Vincent ó Cirodde para la Geometria, sin que esto excluya cualquiera otro

autor que las trate con igual ó mayor extension. Madrid 26 de Mayo de 1866.—Aprobado.—El Direc-

#### tor general, Francisco Coello. -2.366

## REALES DECRETOS.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Accediendo á los descos de D. José Zahonero y Uzábal, Magistrado supernumerario de la Audiencia de Búrgos,

Vengo en trasladarle á la plaza de igual clase que resulta vacante en la de Valladolid por fallecimiento de D. Pedro Saez de Quejana que la servía.

Dado en Aranjuez á primero de Junio de mil ochecientos sesenta y seis. Está rebricado de la Real mano.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,

## FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Vengo en disponer quede suprimida la plaza de Magistrado supernumerario que resulta vacante en la Audiencia de Búrgos por trasla-

cion de D. José Zahonero y Uzábal que la desempeñaba.

Dado en Aranjuez á primero de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,

FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL DECRETO.

Visto el expediente formado á instancia del Ayuntamiento de San Sebastian sobre variacion parcial del plano general de ensanche de dicha ciudad; y habiéndose cumplido en la instruccion de este expediente todas las prescripciones legales,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la variacion solicitada que establece una alameda desde la plaza vieja al muro de la Zurriola, comprendida dentro del plano general de ensanche de San Sebastian, en la zona situada entre la ciudad antigua y la ampliacion de la misma, con su-

jecion al plano aprobado en esta fecha. Art. 2. Se declaran obras de utilidad pública para los efectos de la ley de 17 de Julio de 1836, las de la alameda á que se refiere es-

te expediente. Art. 3.º Se confirma la Real órden de 41 de Octubre de 1864 aprobatoria de los estudios facultativos del plano general de ensanche de San Sebastian, en cuanto no se halle en discordancia con lo prevenido en los ante-

riores artículos. Dado en Aranjuez á veintinueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

#### EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, JOSÉ DE POSADA HERRERA.

#### **~⊙•⊙** MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería. S. M. la Reina nuestra Señora ha recibido cartas de S. M. el Rey de Dinamarca felicitándola por el alumbramiento de S. A. R. la Infanta Duquesa de Montpensier, y dando por terminada la mision que habia confiado al caballero Christian-Frederik Falbe en calidad de su Ministro residente en esta corte.

El caballero Falbe no ha podido entregar personalmente sus recredenciales por hallarse detenido en importantes asuntos del servicio de S. M. danesa.

## -

El Gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico y el Gobernador de Fernando Póo y sus dependencias participan con fecha 10 de Mayo y 30 de Abril últimos respectivamente que el órden público continuaba sin alteracion, y el estado sanitario era satisfactorio en el territorio de su mando.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

#### **∞** SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 1.º de Junio de 1868, en el pleito pendiente ante Nos por virtud de apelacion, seguido en el Juzgado de primera instancia de Castrojeriz y en la Sala segunda de la Real Audiencia de Burgos por D. Celedonio Navas con D. Joaquin Urbaneja sobre desahucio:

Resultando que D. Celedonio Navas entabló demanda

en 24 de Octubre de 1864 para que se condenase á Don

Joaquin Urbaneja á dejar á su disposicion en el término

de 20 dias las fincas rústicas que le tenia dadas en arriendo por no haber satisfecho la renta ni cultivado

aquellas con el esmero debido, y que por sentencia de la Sala segunda de la Audiencia de Búrgos de 17 de Octubre de 1865, confirmatoria con las costas de la del Juez de primera instancia, se estimó el desahucio: Resultando que el demandado interpuso recurso de casacion citando como infringidos el art. 672 de la ley de Enjuiciamiento civil, porque no habiendo convenido en el juicio verbal en los hechos, habia debido conferirse traslado de la demanda; y los artículos 333 y 863, porque la fórmula genérica que contenia la sentencia de accp-

tacion de los fundamentos de hecho y de derecho de la de primera instancia no satisfacia los preceptos de aquellos: Y resultando que negada la admision del recurso en providencia de 30 de Octubre último por no citarse disposicion alguna legal como infringida, puesto que los artículos de la ley de Enjuiciamiento civil solo se referian al procedimiento, interpuso el recurrente la pre-

sente apelacion: Visto, siendo Ponente el Ministro D. José María

Herreros de Tojada: Conside rando que, segun repetidamente tiene decla-rado este Supremo Tribunal, no es admisible el recurso de casación interpuesto, con arreglo al art. 4.012 de la ley de Enjuiciamiento civil, si exclusivamente se funda en infracciones de artículos de la misma, referentes al órden del procedimiento:

Y considerando que así se ha verificado en el pre-sente caso, en que el apelante cita solo como infringidos los que expresa su recurso, todos con relacion á los trámites y forma del juicio: Fallamos que debemos confirmar y confirmamos

con las costas la providencia apelada de 30 de Octubre último; y devuélvanse los autos á la Real Audiencia de Búrgos con la certificacion correspondiente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA dentro de los cinco dias siguientes al de su fecha,

é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, — Juan Martin Carramolino,—Manuel Oriz de Zúniga.— Joaquin de Palma y Vinuesa.— Tomás Huot.—Eusebio Morales Puideban.— José Maria Herreros de Tejada.—José María Pardo Montenegro. Publicacion. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. José María Herreros de Teja-

da, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera, Seccion segunda, el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 1.º de Junio de 1866. Gregorio Camilo García.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el dia 1.º del actual para contratar el servicio de conduccion de pesas del nuevo sistema métrico decimal á les dependencias del ramo en las provincias, S. M. por Real orden de 1.º del actual ha tenido a bien disponer se verifique segunda subasta el dia 16 del corriente en esta Direccion general, bajo iguales condiciones del pliego inserto en la GACETA del Gobierno del dia 14 de Mayo último, advirtiéndose que dicho acto tendrá lugar desde la una á la una y media de dicho dia 16 en

esta Direccion general.

Madrid 4 de Junio de 1866.—Martinez.

#### Administracion general de la Real Casa y Patrimonio.

Se arriendan en pública subasta los millares del Real Valle de la Alcudia, denominados Rompezapatos de aba-jo, Rincon de Fr. Domingo, Hoyas azules, Pizarrosa, Jaralejos, Puerto sucita, Ontanillas, Navalpandero y Minarriquilla, cuyo acto tendrá lugar el dia 23 del corriente, à la una de la tarde, en la Administracion general de la Real Casa y en la patrimonial del eitado Real Valle, sita en la Casa de Veredilla, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para los que deseen interesarse en la licitacion.

Palacio 1.º de Junio de 1866 .- El Secretario, Fernando Cos-Gayon.

#### Alcaldía constitucional de Velez-Rubio. Licenciado D. Ildefonso Lopez y Lopez, Alcalde por S. M. de esta villa.

Hago saber que habiendo quedado vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la obtenia, la corporacion ha acordado en sesion del dia 40 del presente mes se anuncie por edictos en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia la vacante de dicho cargo, dotada con el sueldo de 600 escudos anuales, para que los aspirantes que reunan las circunstancias exigidas por el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 puedan presentar en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta y Boletin oficial, sus solicitudes documentadas y hojas de servicios certificadas y visadas por quien corresponda en esta Alcaldía, todo con arreglo á lo que

previene dicha Real disposicion.

Dado en Velez-Rubio á 12 de Mayo de 1866.—El Presidente, Ildefonso Lopez.—El Secretario interino, Felipe Jimenez.

## Junta provincial de Beneficencia de Valencia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arriendo de la plaza de toros de esta ciudad, se anuncia nuevamente para el 11 del próximo

El arriendo será por término de cuatro años, dos forzosos y dos voluntarios para el contratista, á contar desde el dia del otorgamiento de la escritura, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en Madrid en el despacho del Negociado primero de la Direccion general de Beneficencia, y en esta capital en la Secretaria de la Junta provincial del ramo y en las oficinas del Hospital.

La subasta se verificará á la alza bajo el tipo de 26.000 escudos anuales, y para tomar parte en ella será preciso prestar una fianza provisional que consistirá en la can-tidad de 5.200 escudos, ó sea el 10 por 100 del precio del arriendo durante los dos años forzosos.

El acto tendrá lugar simultáneamente en Madrid y en esta capital el 11 del próximo Junio, á las doce del dia, y serà presidido en sus respectivos despachos por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Valencia 29 de Mayo de 1866.-El Presidente, Cástor Ibañez de Aldecoa.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, José Cirujeda y Torán. 6808

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Tomás Fernandez Gonzalez, Regente de la jurisdiccion ordinar la de esta villa de Reinosa y su partido en la vacante

del Juzgado &c. del Juzgado &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Facundo Calvo, natural que se dice ser de la parroquia de Feleches, concejo de Siero, en la provincia de Oviedo, á fin de que dentro del término de 30 dias se presente ante este Juzgado á responder á las cargos que le resultan de la causa que contra él y otros instruyo sobre robo de una barra y un barreno de la pertenencia de Salustiano Fernandez; apercibido que de no presentarse le parará todo el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Reinosa á 43 de Mayo de 4866.—Tomás Fernandez

Gonzalez.—Por su mandado, Juan Manuel de Argüero.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á Facundo Calvo, na-iural que se dice ser de la parroquia de Feleches, en la provin-cia de Oviedo, á fin de que dentro del término de 30 dias se cia de oviedo, a un de que dentro del termino de 30 dias se presente ante este Tribunal á responder á los cargos que le re-sultan de la causa que contra él y otros me hallo instruyendo sobre hurto de tres mantas de la pertenencia de Manuela Lo-pez; apercibido que de no presentarse dentro del término prendo le parará todo el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Reinosa á 9 de Mayo de 1866.— Venancio del Valle.=Por su mandado, Juan Manuel de Argüero.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez de paz del distrito de la Audiencia é interino del de primera instancia del mismo, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto, pregon y término de nueve dias á D. Vicente Be-llo, que ha vivido en compañía de D. Nicomedes Perier, calle de Meson de Paredes, núm. 40, cuyas demás circunstancias de Mesori de rareues, num. 40, cuyas demas circunstancias personales se ignoran, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuo de la cargo de tinuará aquella en su ausencia y rebeldía, parándole el perjui-

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez de paz del distrito de la Audiencia de esta corte é interino del de primera instancia del mismo, se cita, llama y emplaza á Antonio Rey Valcárcel, natural de Santiago, de 16 años de edad, soltero, de oficio encuadernador, que ha vivido en la calle del Sombrerete, núm. 6, cuarto segundo, para que en el término de nueve dias se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la carcel de Villa, á responder à los cargos que le resultan en causa que contra el se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará aquella en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita á Antonia Camacho y Micaela Sanchez, que se decia habitaban en la Ribera de Curtidores, núm. 10, cuarto cuarto de la izqui rda, y calle de Toledo, núm. 27, cuarto en el patio, para que en el término de sexto dia, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á prestar declaracion en causa que contra José Nuñez se instruye por lesiones.

Por el presente y en virtud de providencia del Licenciado D. Isidro Gomez Marzo. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama  $\gamma$  emplaza á Casto Ruiz y Juana García para que dentro de nueve dias que por segundo término se les señalan, contados desde la publicación segundo termino se les senaiar, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta, comparezcan en la audiencia de dicho señor, que la tiene en la calle de la Union, núm. 6, piso bajo, de diez á dos de la tarde, para hacerles saber una notificación en causa que contra los mismos se sigue por lesiones; bajo contra los mismos se sigue po apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Ignorándose quiénes sean las personas que tenian abanicos y paraguas dados á componer á Mariano Ramirez, que trabaja en el portal de la casa núm. 43 de la Corredera Baja de San y que le fueron hurtados en la mañana del dia 5 de Fe-Pablo, y que le tueron nurtados en la mañana del dia 5 de Febrero de este año, se las cita y llama para que en el preciso término de nueve dias se personen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y Escribanía de Don Juan Vivó á enterarles de una providencia dictada en la causa que se instruye con el indicado motivo.

## CORTES.

## SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. DUQUE DE LA TORRE. Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 4 de Junio de 1866.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la an-

terior, fué aprobada. Pasaron à la comision que entiende en el asunto varios documentos relativos al tratado de límites celebrado entre España y Francia para fijar los de ámbos Estados desde el Valle de Andorra hasta el Mediterránco, documentos que remitia el Sr. Ministro de Estado.

El Senado quedó enterado de que el Sr. Marqués de los Velez se ausentaba de esta corte.

Igualmente lo quedó de que la comision que entiende en el proyecto de ley autorizando al Sr. Ministro de Marina para construir una corbeta de hélice con el nombre de Doña Maria de Molina habia nombrado Pre-

sidente al Sr. Marqués de Mendigorría, y Secretario al

Sr. Marqués de Casa-Pavon; y de que la encargada de informar acerca del de límites entre España y Francia desde el Valle de Andorra al Mediterranco habia elegido respectivamente para dichos cargos á los Srcs. Marqués de la Habana y D. José María Huet.

Se anunció que el Sr. Marqués de Gastañaga ingresaba en la cuarta seccion, y el Sr. Conde de la Oliva en Quedó sobre la mesa para discutirse en la próxima sesion el dictámen relativo á la exposicion de D. Teo-

doro Armenganel, que decia así: «La comision de peticiones ha examinado la anterior exposicion, y opina que se tenga presente para el uso oportuno.

El Senado, sin embargo, resolverá lo más acertado. Palacio del Senado 30 de Mayo de 1866.—F. Rodriguez Vaamonde.—Francisco Escudero y Azara.—Joaquin Gu-tierrez de Rubalcava.—El Marqués de Monistrol.—El Conde de la Peña del Moro.-Francisco de Paula Re-

tortillo.—Francisco Gonzalez Elipe.» El Senado quedó enterado de que las secciones en su reunion del dia 30 de Mayo último habian hecho los

nombramientos siguientes: Para la comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Sr. Ministro de Marina para que se continúe construyendo en el arsenal de la Carraca una corbeta de hélice blindada con el nombre de *Doña María de Molina*, á los Sres. D. Joaquin del Manzano, D. José Ruiz de Apodaca, Marqués de Casa-Pavon, D. Luis María Pastor, D. Juan Chinchilla, Conde de Torre-Mata y Marqués de Mendigorría.

Y para la que ha de informar acerca del relativo á autorizar al Sr. Ministro de Estado para la ratificacion del tratado de límites celebrado entre España y Francia, fijando los de ámbos Estados desde el Valle de Andorra hasta el Mediterráneo, á los Sres. Marqués de la Fron-tera, Conde de Velarde, Marqués de la Habana, D. Leopoldo Augusto de Cueto, D. Juan Martin Carramolino, D. José María Huet y Marqués de Valdeterrazo.

Fué aprobado sin debate alguno el dictámen de la comision de exámen de calidades que habia quedado sobre la mesa en la sesion anterior, relativo á las del Sr. Conde de Villafranqueza.

Ocupando la tribuna el Sr. Conde de Velarde, leyó el dictámen relativo al proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de límites entre España y Francia, y se anunció que se imprimiria y repartiria, y se señalaria dia para discutirlo.

#### ÓRDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen relativo al proyecto de ley para que puedan aplicarse à nuevos servicios del cuerpo de telégrafos las economias resultantes en el presupuesto extraordinario en todos los que comprende el mismo

Leido dicho dictámen, contenia un solo artículo, e cual estaba concebido en los términos siguientes:

«Se autoriza al Ministro de la Gobernacion para invertir el sobrante que resulte en el presupuesto extraordinario para cables y líneas telegráficas, y lo consignado en el mismo para el cable de Ceuta y para la línea de Alcolea á Valencia, así como tambien lo que resulte so-brante del crédito de 5 y medio millones de reales votados por ámbas Cámaras para el restablecimiento de la comunicacion submarina à las islas Baleares; en satisfacer los gastos originados por el establecimiento de los nuevos conductores colocados entre el Escorial é Irún, Madrid y Palencia y Calatayud y Zaragoza, como igualmente en los que se contraigan por todos conceptos en la traslacion de las líneas telegráficas que se crea conveniente á los ferro-carriles próximos á las mismas y construccion de las líneas siguientes: una de Madrid á Búrgos por Aranda, otra de Pamplona á Irún, otra de Benavente á Astorga, otra de Madrid á Sevilla por Ciudad-Real y Mérida, otra de Cuenca á Valencia, otra de Bilbao á San Sebastian, otra de Guadalajara á Soria y Tudela, otra de Lérida á Puigcerdá, otra de Madrid á Valladolid por Aranda, otra de Teruel á Alcañiz, otra de Cuenca á Alcázar, otra de Alicante á Jávea, y otra de Ciudad-Real á Me-

Ahierta discusion sobre este artículo, dijo El Sr. sanchez ocaña: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. El Sr. sanchez ocaña: Sres. Senadores, me levanto unicamente para hacer unas cortas observaciones, y una súplica al Gobierno y á la comision. La súplica se reduce á pedirles tengan la bondad de aplazar la discusion de ese proyecto cuando venga la cuestion de Hacienda.

El asunto que nos ocupa tiene dos partes, la facultativa y la referente al servicio de telégrafos; y sobre esta no me propongo hablar porque no conozco á fondo el asunto, limitándome solo á la cuestion de recursos, respecto à la que efectivamente se concedieron al Gobierno créditos en cantidad de 2.818 millones de reas sobre los bienes de la desamortizacion para d tes servicios, cuyos créditos habian de gastarse en ocho años; estando prevenido que deben anularse aquellos de que no se haya hecho uso, por lo que los 5 millones de que aquí se trata se encuentran en ese caso; siendo de notar que solo por el Ministerio de Fomento se han contraido obligaciones que exceden en 474 millones á los créditos concedidos, y ya en la legislatura anterior formulé sobre este asunto un voto particular á fin de poner á esos créditos en situacion legal, contestándome el Sr. Ministro de Estado que así se haria si estaban fuera de las condiciones legislativas, sin que hasta ahora se haya presentado ningun proyecto de ley con e te objeto; estando por lo tanto en completa inobservancia el art. 19 de la ley de Contabilidad.

Es necesario tambien ver si hay sobrantes; siendo de tener en cuenta ante todo que el déficit hasta el dia se acercará á 2.000 millones de reales, para cuyo pago se dice que hay sobrantes de los bienes de la desamortizacion hasta en cantidad de 3.700 millones, que yo creo que por sí solos no son suficientes para pagar el pasivo exigible; y por consiguiente no comprendo la prisa que haya en ocuparnos de este proyecto, que lleva en si una autorizacion de 5 millones de reales, pues es preciso ante todo saber con qué medios contamos para satisfacerlo cuando el presupuesto corriente está en un déficit muy crecido, y el mismo Gobierno pide autorizacion para hacer economías en los servicios públicos así es que yo creo que debia aplazarse esta discusion hasta que dentro de pocos dias podamos tratar á fondo la cuestion de Hacienda, y ver si podemos contar con los recursos necesarios al efecto.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Gobierno no puede acceder á la indicacion hecha por el Sr. Sanchez Ocaña, por más que en materia de gastos el Ministro de la Gobernacion no tenga nunca prisa, pues en este caso particular la pretension del Gobierno es tan fundada, que con solo la explicacion de este asunto se comprenderá la razon que ha habido para presentar este proyecto.

La cantidad que se pide no es para hacer un gasto nuevo, sino para hacer frente á un gasto que yo he encon-trado ya hecho, y que no tengo medio legal para pagarlo. Esto respecto á una parte del crédito; y la otra, léjos de poder considerarse como un gasto, será una econo-mía positiva, pues sabido es que las líneas telegráficas van muchas veces por terrenos montuosos y quebrados, y en estos casos es necesario un personal muy numeroso para cuidarlas, sin que á pesar de esto se hallen bastante atendidas; y el Gobierno propone ahora que se cuelguen los alambres en los postes que tienen las empresas de los ferro-carriles, lo que le permitirá suprimir un numeroso personal; siendo además sabido que desde el momento que una línea telegráfica se cuelga en un ferro-carril la empresa está obligada á procurar su conservacion; de modo que se va á proporcionar al Tesoro una gran ventaja llevando á cabo lo dispuesto en este proyecto.

Hay tambien que tener presente que el Ministerio de la Gobernacion no tiené la culpa de que el ramo de Fomento se haya excedido en los créditos que se le han concedido en el presupuesto, ni tampoco la tienen los Ministros de Fomento, sino que es de todos en general, pues son muchas las causas que han impulsado á los Ministros de Fomento á dar á las obras públicas un desarrollo que no era proporcionado á sus recursos, no habiendo habido bastante fuerza para poder resistir á las exigencias de la opinion en este punto; si bien no creo que la cantidad indicada por el Sr. Sanchez Ocaña, como exceso sobre los créditos concedidos, sea la que se ha dicho, porque son muchos los contratos anulados durante el actual Ministerio; pero sea de esto lo que quiera, hoy no se trata, como he dicho, de un gasto nuevo, sino de uno necesario, y que como he dicho ya, constituye una verdadera economía.

El Sr. sanchez ocaña: Yo no dudo que resulte una economia, como dice el Sr. Ministro de la Gobernacion; pero de lo que S. S. ha indicado deduzco yo que este gasto debe venir al presupuesto ordinario, y no á pesar sobre los bienes de la desamortizacion. En buen hora que haya habido esas exigencias respecto á la construccion de obras públicas; pero en el momento que ha llegado á tenerse que gastar más de lo concedi-do ha debido acudirse á las Córtes á pedir la autorizacion conveniente; no pudiendo perderse de vista que hartos gastos pesan sobre los productos de la desamortizacion para que vayamos á afectarlos con uno más Si es necesario aumentar los recursos, debe decirse francamente; y no seguir el sistema de aumentar gastos, acudiendo para cubrirlos á las operaciones de crédito, que si pueden ser ventajosas tratándose de gastos reproductivos, no tiencia cuenta para los gastos ordinarios.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Si hav algun gasto que pueda llamarse extraordinario, es precisamente este; pues una vez hecho, no hay más que gastar en este punto, y dicho se está que en este caso debe cubrirse con un recurso de la misma clase; y es de tener en cuenta que no se trata de abrir un crédito nuevo, sino de gastar un sobrante en otra cosa distinta de aquella para que estaba destinado, sin que el cargo del Sr. Sanchez Ocaña pueda dirigirse á la Adminis tracion actual, porque si hay ilegalidad no es de ahora; y ya ha visto el Senado cuán distinta es la cuestion, pues está reducida á aplicar un crédito ya concedido á una cosa más útil con propósito de hacer una economía y mejorar el servicio; lo demás podrá discutirse en su dia y en ocasion oportuna, y por personas más competentes que yo en la materia.

El Sr. SANCHEZ OCAÑA: Yo entiendo que cuando se trata de créditos debe venir este asunto por conduc-to del Sr. Ministro de Hacienda; pero esta será cuestion para tratarla en otro lugar: yo no he hecho más que indicar que estamos discutiendo un asunto que abraza dos partes: la una facultativa, á que no me he opuesto, y la otra de recursos, á que no se nos puede lar contestacion por no estar presente el Sr. Ministro de Hacienda

El Sr. Ministro de ESTADO: No recuerdo cuándo ha tenido lugar la discusion á que S. S. ha aludido: lo que conservo en la memoria es que tratándose de créditos extraordinarios abiertos al Ministerio de Fomento, imputaba S. S. á otra Administracion, presidida igualmente por el Sr. Duque de Tetuán, la irregularidad en que aquellos créditos se hallaban; y me parece que dije entónces que si habia esa irregularidad no era á aquella Administracion à quien podia imputarse, y creo que ma-nifesté tambien que si el Ministro de Fomento se habia excedido en contraer ciertas obligaciones del crédito concedido, aquello se habia subsanado oportunamente abriéndose un crédito de trescientos ochenta y tantos millones.

S. S., y por ello le felicito, se ha hecho muy rigorista en cuanto ha sostenido que no se debe proponer ningun gasto sin que acompañen los recursos necesarios, manifestando lo que ha tenido por conveniente sobre este punto, y no creo que este Gobierno haya presentado ningun proyecto de esa clase; y por el contrario, S. S., que ha sido alto funcionario de la Administracion, no podrá ménos de tener presente que en los años 50, 51 y 52 hubo año en que, contra lo que se marca expresamente en la ley de Contabilidad, se abrieron créditos de una legislatura á otra por 195 millones, sin que se asignase ninguna clase de recursos, los que vinieron á figurar en la Deuda flotante, que hoy constituye el déficit del Tesoro.

El Sr. sanchez ocaña: Cierto es que en el año 63 se abrió un crédito de 351 millones al Ministerio de Fo mento; pero de los datos oficiales resulta que por ese Ministerio se habian contraido obligaciones por 1.858 ó 60 millones de reales; de modo que siempre habrá un exceso de 474 millones, para los que no se ha solicitado si-

quiera el crédito legislativo consiguiente. S. S., que es tan aficionado a la Administracion del 50 al 32, ha traido aquí la cuestion de un crédito supletorio ó extraordinario, diciendo que hoy ha venido á formar parte del déficit que abruma al Tesoro, lo cual no es exacto, pues se pagó con Deuda pública consoli-dada; de modo que el déficit actual no procede de ninguna manera de aquella época.

El Sr. Ministro de ESTADO: Podrá tener S. S. mucha razon en lo que dice; pero yo he querido manifestar que hasta la salida del Sr. Duque de Tetuán en el año da la cuestion quedó regularizada, sin que yo crea por otra parte tener tanta aficion á las Administraciones desde 50 al 52 como S. S. tiene á la actual; y si las doctrinas que S. S. nos ha explicado se hubieran aplicado siempre con el rigorismo que ahora quiere hacerlo, no habria quizá llegado el caso de que hubiera habido que emitir cuatrocientos cincuenta y tantos millones para cubrir los déficits que aquellas Administraciones de-

El Sr. sanchez ocaña: El Gobierno, para eludir la cuestion, apela á hablar de la Administracion A ó B, sin tener en cuenta que aquí de lo que se trata es de si debe venir ó no á las Córtes á solicitar la competente autorizacion en los casos de que tratamos; y no sé cómo S. S. dice que el Gobierno actual no ha propuesto un gasto sin acompañar el correspondiente recurso, cuando ha presentado al Congreso el proyecto de autorizacion, que envuelve un aumento de gastos de más de 400 mi-llones, sin proponer absolutamente ningun recurso, pues ropone la emision de Deuda consolidada por valor de 1.200 millones de reales efectivos.....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Senador, esa cuestion se está tratando en el Congreso, y de ella no podemos ocu-

parnos ahora aquí. El Sr. sanchez ocaña: Pues en ese caso coneluyo. El Sr. Ministro de **ESTADO**: Yo contestaria al señor

Sanchez Ocaña; pero no lo hago porque no podemos ocuparnos aquí de un asunto que está puesto á discusion en el otro Cuerpo Colegislador. El Sr. CUETO: Cuando el Sr. Sanchez Ocaña pidió

la palabra era natural creer que atacaria la esencia del proyecto; pero no ha hecho otra cosa que demostrar lo poco que tenia que decir de él, y tratar la cuestion de Hacienda de una manera tan ámplia y tan fuera de la cuestion presente, que la comision no se cree en el caso de seguir á S. S. en ese camino. Ha dicho S. S. que dentro de muy pocos dias podria

tratarse la cuestion con toda amplitud, debiendo dejarse para entónces el debate sobre el asunto que ahora nos ocupa; mas la comision no puede estar de acuerdo con S. S., porque aquí no se trata de un crédito nuevo, sino de un crédito existente, y en realidad de una trasferencia.

Aquí de lo que se trata es de emplear cantidades de un crédito concedido, pero que no se usó en su totali-dad, á otro ramo del mismo servicio; y al proponerse la trasferencia comprendida en el proyecto de ley, la comision no lo ha hecho sino despues de convencerse que con la inversion de los cinco millones á que alcanza e sobrante se consiguen economías de consideracion, y se reformará el servicio telegráfico, que por haber sido mal planteado en su principio ha resultado caro, y no llena las condiciones que debe tener bajo el punto de vista de la rapidez del servicio y de la importancia política en la cuestion de órden público.

Hoy las lineas generales forman una irradiacion de Madrid á las fronteras; pero falta el enlace de los puntos extremos con los intermedios para que no suceda lo que hoy ocurre, de que cuando se interrumpe el servicio de una línea general por cualquiera circunstancia, el Gobierno y los particulares se quedan sin noticia de las provincias.

La comision, por tanto, cuando ve que el objeto del crédito cuya trasferencia se pide va á servir para establecer un sistema telegráfico perfecto, no tiene escrúpulo ninguno en rogar al Senado que apruebe este proyecto beneficioso y económico.

El Sr. PASTOR: Señores, esta cuestion demuestra bien el gran desórden en que se encuentra la Administracion del Estado, pues se cree lícito hacer gastos y contraer créditos sin medios ni autorizacion legal para verificarlo, como lo habeis oido al Sr. Ministro de la Gobernacion al decir que el gasto estaba hecho y que los acreedores se presentaban y no sabia qué contestarles.

Esto lo que se significa es que no se cumple la ley de Contabilidad, garantia del sistema representativo, porque si se cumpliera no habria ocurrido la cuestion que nos ocupa, toda vez que el presupuesto ha de contener los gastos en conjunto necesarios para llenar los servicios públicos, y además los recursos con que han de cubrirse. Ha resultado en 15 millones el servicio para el cual se presupuestaron 20, y se quiere aplicar á otra cosa los 5 millones sobrantes, fundándose en que han de servir para reformar el sistema telegráfico. Pues, señores, si se trata de una reforma general, eso no se trae aquí aisladamente, sino que se prepara y se incluye en el presupuesto, y cuando este viene se aprueba y se vota con conocimiento.

Pero hay además otra circunstancia, y es que en ese gasto hecho hay una responsabilidad que es menester exigir, pues con arreglo à la ley de Contabilidad nin-gun Ordenador puede ordenar pagos sin fundarse en la ley de presupuestos ó en una especial; y al mismo tiempo esta cuestion tampoco debe tratarse fuera del presupuesto general que está en el otro Cuerpo, y en el cual debe resolverse. Sin embargo, cúmpleme manifestar al Sr. Ministro de la Gobernacion que mis cargos no van á S. S. ni á un Ministro ó Gobierno determinado, sino al Gobierno, cualquiera que sea, para mí es indiferente saber quién se ha excedido, pues combato la irregularidad sin fijarme en las personas á quienes hayan de comprender mis censuras.

Es preciso que pongamos órden; que tengamos al guna energía , y en la cuestion de presupuestos seamos

un poco severos. El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Si al Sr. Senador le es indiferente saber la persona que se ha excedido de la ley, á mí me cumple manifestar que no he sido vo. Pero además me admiro de que los Sres. Pastor y Sanchez Ocaña, personas tan entendidas, puedan decir que son aplicables à esta cuestion las artículos de la ley de Contabilidad á que se ha referido. Señores, dos Ministros ó uno, no estoy cierto del número, creyeron que dentro del artículo del presupuesto destinado á la construccion de lineas telegráficas podian, por medio de una trasferencia de créditos, aplicar esas cantidades al colgado de los telégrafos de los ferro-carriles,

v así lo acordaron fundándose en la conviccion que tenian de que no necesitaban acudir para ello á las Córtes, ni aun siquiera al Consejo de Ministros, para pedir un crédito supletorio. Yo encontré la cuestion en esta for-ma; y creyendo, por el contrario, que no estaba conforme con la ley de Contabilidad, y no queriendo tampoco pedir un crédito extraordinario, con lo cual habria conseguido el objeto, he preferido, por un exceso de pun-tualidad en el cumplimiento de la ley, traer el asunto al Senado de la manera que se presenta en el dictamer de la comision. Esto es lo que ha promovido una discusion que en mi juicio es infundada, puesto que este proyecto no se refiere al presupuesto que viene, sino al vigente; así es que lo presenté en Enero o Febrero con el deseo de que las líneas telegráficas se cuelguen en los ferro-carriles antes del año próximo, obteniendose una economía de 30 ó 40.000 duros lo ménos en el presupuesto de telégrafos.

Vean, pues, los Sres. Senadores cómo los cargos que incidentalmente se me hacen son injustos, y cómo los Ministros que me han precedido, si han podido cometer un error, tampoco debe acusárscles, como ha hecho el Sr. Pastor, de haber infringido clara y abiertamente la ley de Contabilidad, cuyo artículo relativo al caso presente está bastante oscuro, y no es extraño que haya dado lugar á equivocaciones. Donde ha podido faltarse algo al espíritu de la ley es respecto a otro punto. La ley de Contabilidad dice que en los presu-puestos han de venir los gastos acompañados de los recursos, y aquí por desgracia los ingresos del Tesoro no se han igualado hasta ahora a los gastos, resultando que se han calculado como recursos unas veces la emi-sion de la Deuda consolidada, otras la Deuda flotante, y otra porcion de medios extraordinarios que han servido á los Gobiernos para atender á las cargas del presupuesto, y de ahí la confusion existente en las cuentas del impuesto y en otras generales del Estado que producen este género de discusiones.

El Sr. PASTOR: La cuestion que nos ocupa, en el terreno que se ha colocado, es grave, y me reservo para cuando vengan los presupuestos discutirla ampliamente, y demostrar que no tendremos órden en la contabilidad, mientras no renunciemos á la concesion de créditos aislados y autorizaciones especiales.

El Sr. LIMINIANA: Señores, las impugnaciones que se han hecho han sido generales sobre la cuestion de Hacienda; pero no á la concreta que se discute, que es una euestion de necesidad pública, para cuya satisfaccion hay ya créditos concedidos en las leyes. La co-mision ha examinado el luminoso informe remitido por el Gobierno de S. M., y se ha penetrado de la utilidad de la medida que se propone. El presupuesto extraordinario de 2.000 millônes destinó una cantidad para el servicio telegráfico con aplicacion á determinadas líneas; pero luego los estudios han hecho ver que otras son más convenientes, y lo que hoy se pide no es más que una autorizacion para emplear las cantidades sobrantes de un crédito concedido á otras construcciones que han de redundar en beneficio de todo el sistema telegráfico que hoy tiene notables defectos que le entorpecen y le iacen estéril y caro.

Así, pues, las observaciones del Sr. Pastor, aunque mportantes bajo un punto de vista general, no tienen anlicacion al caso concreto de que nos ocupamos.

El Sr. oliván: Voy á decir algunas palabras: prinero, porque habiendo en este Cuerpo una comision permanente de cuentas, justo es que algunos de sus indivíduos hable cuando se trata de contabilidad y de presupuestos; y segundo, porque conviene que el Gobierno entienda que en materias de Hacienda hay aquí siempre muchas voces dispuestas á hacerse oir. Yo estoy conforme en que el gasto que se trata de llevar á cabo es útil, y no voy á impugnarle sino solo en la forma que se presenta.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha convenido en que ha habido extralimitaciones de facultades, y que esto debe restringirse, lo cual es tambien mi opinion, porque con esta nomenclatura de gastos extraordinarios y supletorios se ha venido formando un presupuesto excesivo, que ha dado por resultado la situacion en que nos encontramos; y con este motivo recuerdo á S. S. manifesté en una de las últimas sesiones respecto á que no ha venido al Senado todavía ni un solo proyecto aprobando esa clase de gastos, porque feneciendo en el Congreso cuando se renueva la diputación, como el Gobierno no los reproduzca caducan por completo. Pero refiriéndome à la cuestion, digo que para mi no consiste en si es ó no útil y necesario el gasto que se propone, sino que es cuestion de forma, pues no debiamos pensar en invertir ahora las cantidades que no se han empleado á su tiempo en determinado servicio por no haber sido necesarias, sino que este crédito debia llevarse al Tesoro é incluirse en el presupuesto pròximo.

Reconozco que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha podido hacer este gasto sin necesidad de presentar un proyecto de ley; pero me parece un mal ejemplar eso de venir pidiendo autorizacion para aplicar á un concer to lo que se habia concedido para otro. Es, pues, la cuestion de forma lo que yo combato.

El Sr. Conde de RIPALDA: La comision participaba hasta cierto punto de la opinion del Sr. Oliván; pero ha-biéndose presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion datos y dado explicaciones satisfactorias, se convenció de que debia proponer al Senado la aprobacion del proyecto de ley que se discute, que no es en su fondo más que una trasferencia de crédito ya aprobado por el Congreso, y que lo habria sido tambien en esta Cámara si el Gobierno lo hubiera traido incluido en el presupuesto general en globo. De manera que no comprendo por qué hemos de negarle nuestro voto cuando viene en una forma más clara y determinada.

Sin más debate se aprobó el artículo único de que constaba el proyecto, suspendiéndose la votacion defi-El Sr. ESCUDERO Y AZARA: Pido la palabra para

votar. Puesto que se trata de la construccion de una porcion de líneas telegráficas, debo llamar la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion hácia ciertos abusos que en estas obras se cometen, atacándose la propiedad de los particulares, á quienes no se da luego indemnizacion alguna; se cortan árboles, se imponen servidumbres, y se causan otros perjuicios y molestias á los la-bradores de una manera arbitraria é injustificada. Espero que el Sr. Ministro se sirva evitar que se repitan en lo sucesivo esos atropellos. El Sr. Ministro de la **GOBERNACION**: Puede estar

seguro el Sr. Escudero que siempre que yo sepa que los empleados de telégrafos atropellen la propiedad particular, pondré inmediato correctivo, como ya lo he hecho en el único caso de esa especie que ha llegado á mi

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la órden del dia. Discusion del dictámen sobre pension á Doña Tomasa del Olmo.

Leido el referido dictámen, y no habiendo quien pi diese la palabra en contra, quedó aprobado sin debate alguno, suspendiéndose tambien la votacion definitiva. Se leyó el dictámen de la comision relativo á la consruccion de una corbeta de hélice.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana. A las tres se reunirá el Senado para proceder á la votacion definitiva de tres proyectos de ley. Se levanta la sesion

Eran las cuatro y media.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. ARDANAZ, VICEPRESIDENTE. Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 4 de Junio de 1866.

Abierta á la una, se leyó el acta de la anterior y fué

ÓRDEN DEL DIA. Ley 35, tít. 1.°, libro 5.° de la Novisima Recopilacion. Sin discusion se aprobó el siguiente dictámen de acuerdo con el proyecto remitido por el Senado:

Artículo 1. "Se declara vigente la segunda parte de la ley 35, tít. 1.", libro 5." de la Novísima Recopilacion, que dice: «Y asimismo mandamos que los pleitos propios de nuestros Oidores ni de sus hijos y yernos no se sigan ni pidan en la Sala ó Salas de los tales Oidores.» Debiendo por consiguiente pasar su conocimiento á otra Sala del mismo Tribunal.

Art. 2.º Cuando las circunstancias del caso aconsejen la traslacion á otra Aŭdiencia del Magistrado que tenga pleito en aquella donde estuviere sirviendo, ó que lo tengan las personas que señala el artículo anterior, podrá acordarla el Gobierno á plaza de Magistratura de gual sueldo, prévio expediente instructivo, en que se oiga á la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y al interesado.»

## Autorizaciones.

Continuando esta discusion, dijo

El Sr. CUESTA: Los Sres. Diputados recordarán ue con motivo del incidente sobre próroga de la sesion el sábado el Sr. Ministro de la Gobernación se levantó, con cierta entonacion declinó á nombre del Gobierno la responsabilidad de la prolongacion de esta discusion, asegurando que esta prolongacion costaba al país tres millones de reales diarios por los vencimientos de la Caja de Depósitos.

El balance de la última semana, publicado por la Ga-CETA, daba medio millon diario. ¿Qué es esto? ¿Se quieren usar argumentos terrorifleos para imponer á la mayoría, y atemorizar á las oposiciones con una responsa-bilidad que así se exagera?

bilidad que así se exagera: Pero no advertia el Sr. Ministro que al hablar de esta manera alarmaba a los imponentes en la Caja de Depósitos? ¿Así se puede decir al país que esa Caja se está desangrando?

Señores, se trata de atraer capitales extranjeros, y se pregona desde aquí que el órden y las más altas instituciones están comprometidas, y que la Caja de Depósitos peligra de un momento á otro. ¿Se inspira así confian-

No nos apasionemos, señores; no nos ceguemos. Yo podria volver el argumento y decir al Gobierno cada dia que pasa tu obcecacion atrae más peligros para el porvenir.

Entraba anteayer en la apreciacion del voto de confianza bajo el punto de vista económico, y empecé á determinar la causa eficiente inmediata de la situacion Esta causa es la conducta del Gobierno actual en el manejo de la Hacienda. El Gobierno en Junio último se encontró con la situacion más próspera que habiamos tenido desde 1863. Se halló delante de sí con todo el presupuesto del año económico, y recibió además en efectivo cerca de 800 millones de reales para el servicio del Tesoro. Tenia, pues, un espacio- de más de seis me-ses en que podia obrar con desembarazo, y tenia ade-más delante de sí un interregno parlamentario.

¿Qué hizo el Gobierno para arreglar su plan? Podia temer el déficit del presupuesto corriente y la acumulacion de los anteriores, y además la crísis económica del país, efecto de la invasion del cólera y de la alarma política; pero esto no influia en la preparacion de los trabajos preparatorios para la solucion definitiva de la situacion. ¿Qué hizo, repito, el Gobierno? Nosotros, los que habiamos hecho oposicion al anterior, debiamos esperar economías del actual, que entraba en el poder precisamente cuando empezaba el año económico. ¿Necesitaba para eso de las Córtes? No: la mayor parte de los serviçios públicos están organizados por disposiciones adminis-trativas que está en la mano del Gobierno reformar. Sin embargo, pasó seis meses sin hacer nada. Solamente cada 15 dias aparecia en la Gaceta un anuncio diciendo: el Obispo tal ha hecho la cesion canónica. No habia, pues, más pensamiento que el de venir á traer al Estado los bienes que conservaba el clero.

Llegó el dia de la apertura de las Córtes. La conspiracion que venia minando la existencia de los Gobier-nos anteriores estalló y fué vencida de un modo que honra al Gobierno. Era de esperar que viniese el plan de Hacienda. Pero se presentó el Gobierno, y nos dijo que aquí no habia más cuestion apremiante que la de orden público, y con este motivo trajo al Parlamento leyes políticas con carácter de urgencia, si bien una de ellas no ha pasado aun los trámites de la discusion.

En 4 de Febrero fué cuando vino el Ministro de Hacienda con varios proyectos de ley sobre caducidad de créditos, disminucion de la Deuda flotante por medio de una pignoracion de pagarés y formacion de un fondo para clases pasivas.

Pues bien: esos proyectos han quedado abandona-dos; y una de dos, ó el Gobierno creia que esos proyectos encerraban un plan completo de Hacienda y su pensamiento ha fracasado, ó no lo creia, y entónces no tenia pensamiento.

El 4 de Abril se presenta el Ministro de Hacienda y nos trae el proyecto de establecimiento de un Banco na cional. Todos sabeis la impresion que causó este provecto. Yo debo tomarle en cuenta por las consecuencias que ha producido, y porque en él veo la causa inmedia-ta de esa situacion. Y no se diga que la responsabilidad es exclusiva del Ministro de Hacienda, no: la responsa-

bilidad es colectiva en tan grave materia. El Gobierno, por el solo hecho de presentar ese proyecto, quemó sus naves para todo recurso que pudiese buscar dentro del país, porque la base fundamental que presentaba para ese Banco era que los del país estaban en una situacion poco ménos que de quiebra. Y como los auxilios que pudiera prometerse fuera del país debian venir en un momento más ó ménos distante, el intervalo debia ser angustioso. En efecto, á los pocos dias se vió en la necesidad de pedir dinero á los Bancos del país; y miéntras lo pedia recibió la inmensa humillacion que le dieron los ingleses á quienes concedia ese

Banco nacional. Señores, el Gobierno ha comprometido con su conducta el crédito de los Bancos del país, que son propiedad del público. Los billetes de Banco circulaban con dificultad y sufrian un descuento, y el Gobierno desde aquí autorizaba las quejas del público. El Gobierno era, sin embargo, el que habia puesto fuera de las condiciones legales al Banco de España, sacándole 100 millones de reales que habían venido á agravar la situacion eco-

nómica de la plaza. El Gobierno dijo al Banco: ó me das 100 millones para el semestre de la Deuda, ó todas las obligaciones del país están por tierra. ¿Qué hace el Banco? al país ó infringir la ley? Prefirió lo primero. Yo pregunto: ¿se ha podido despues de esto lanzar una acusacion de criminalidad contra ese Banco por el Go-

bierno? El Sr. PRESIDENTE: Ruego á V. S. que se atenga al asunto que se discute. No se trata del Banco, sino de la enmienda que está V. S. apoyando.

El Sr. CUESTA: Estaba presentando las causas de la situacion que ha movido al Gobierno á traer ese pro-

El Gobierno tenia la esperanza, al traer el proyecto del Banco nacional, de que se abririan sin condicion las Bolsas extranjeras. Pero ¿ qué suedió? Que los que propusieron aquel Banco engañaron al Gobierno con esa esperanza, y el Gobierno se dejó engañar; y cuando se puso sobre el tapete, merced á ese Banco, la cuestion de los cupones, los proponentes se retiraron. El Gobier-no, habiendo ya dado pasos en esa cuestion, ha venido pidiendo autorizacion para el arreglo; y sin embargo las Bolsas no se han abierto, y segun parece no se abri-

rán aun cuando se apruebe este proyecto. Ha sucedido con este dichoso Banco una cosa singular bajo el punto de vista de la cuestion de los cupones. Se ha venido á realizar en prosa muy árida la magnífica epopeya con que un gran pueblo trazó la diviso-

ria entre los hechos mitológicos y los históricos. El Gobierno decia que era preciso que se nos levantase el bloqueo para entrar en arreglos; y en efecto, se ha levantado el bloqueo; pero ha sido para convertirlo en asalto. Hacia 10 años que se nos bloqueaba, y nosotros habiamos resistido con ventaja todos los ataques. De repente se levanta el sitio, dejando los griegos-modernos en el campo ese proyecto de Banco, á guisa de colosal caballo que nosotros nos apresuramos á traer aqui, y estando dentro se abren sus entrañas y echa sobre nosotros las siete autorizaciones que amenazan ahogarnos en un diluvio de males.

No voy á entrar en la cuestion de los cupones. No trato para nada de la cuestion de derecho; pero con este motivo se han aventurado por parte del Gobierno aseveraciones de alta gravedad, contra las cuales debo

protestar. El Sr. Ministro de Ultramar, hoy interino de Hacienda, aseguró que la ley de 1851 habia producido la declaracion solemne de la opinion pública de Europa contra nuestro crédito. Esta aseveracion está en abierta contradiccion con la verdad histórica.

Despues de 1851 hemos tenido nuestros consolidados al 54 en todos los mercados de Europa; despues de ese dia hemos tenido aquí capitales extranjeros para las obras públicas ¿Cómo, si fuese cierto ese supuesto, hubieran venido á nuestra patria de 6 á 7.000 millones de capitales extranjeros? El Sr. Ministro de Ultramar llevó la defensa de esas reclamaciones á donde no la habian llevado nunca los mismos reclamantes. La cuestion de los cupones estaba muerta en 1861. Los reclamantes creyeron poder vivificarla contrayendo estrecha alianza con otros acreedores; y M Robertson, ese Agamenon inglés que ha dirigido el sitio de esta plaza, procuró, siendo ya presidente del comité de tenedores de cupones, hacerse presidente del de tenedores de Deuda. pasiva; y dijo al Gobierno español: pues que tienes bastante para llevar ejército á Africa, á Méjico, á Cochinchina y á Santo Domingo, bien podrás satisfacer á todos tus acreedores. De ahí vienen las mayores reclamaciones.

Respecto de la Deuda pasiva, todo el mundo sabe que cuando la Deuda sin interés tiene una amortizacion periódica y constante tiende naturalmente al monopolio, y los monopolizadores pueden luego señalarle el tipo de amortizacion que gusten. Esto fué lo que sucedió con la Deuda amortizable, cuyos tenedores se aliaron con los de los cupones.

Ahora, dados los antecedentes y circunstancias de esas cuestiones, debemos venir á un arreglo que se ha hecho necesario. Pero ¿cuándo y cómo debemos hacerle? Cuando sea oportuno y conveniente. Y en las actuales circunstancias, enmedio de la crisis europea, ¿ podedemos contraer una obligacion como esa, y contraerla con la humillacion patente con que se presenta?

La generosidad, como dice el Sr. Ministro de Ultra-

mar, es preferible á la miseria; pero la generosidad debe tener lugar cuando estemos en situacion de ejercerla, no cuando sea imposible para nuestros recursos y humillante á nuestra honra.

Aqui se nos fija como máximum lo que esos acreedo-res ponen como mínimum, y esto indica que el Gobierno ha pasado por las condiciones, que se le han impuesto. Pero quiero suponer que podemos sin humillaciones entrar en ese arreglo; yo pregunto al Gobierno: supuesto que esos tenedores tienen tanto interés como nosotros en venir à un arreglo, ¿como tione el Gobierno más fuerza para tratar? ¿Teniendo una autorizacion ciega é ilimitada, ó teniéndola solo para admitir las proposiciones que crea ventajosas, y sobre ellas presentar un proyecto? Señores, claro es que por el segundo medio podrá obtener de los reclamantes términos más racio-

Pues, sin embargo, el Gobierno dice: dadme un voto de confianza para que lo que yo haga hecho quede, y no pueda deshacerse jamás. Es, pues, la autorizacion en este terreno peligrosísima para el Gobierno

Pero dice el Sr. Ministro de Ultramar: ¿ es posible hacer un arreglo de esta especie con condiciones es-tablecidas en la ley? Yo creo que sí: cuando se autoriza al Gobierno para oir y admitir proposiciones, y venir aquí despues a proponer el contrato. Esto se hace con los tratados de comercio. No se necesita, ni hacer una ley prévia, ni tampoco dar una autorizacion om-

El Sr. Presidente del corsejo de ministros: Para traer un proyecto de ley no necesita autorizacion. El Sr. CUESTA: Si no la necesita, en diez meses de existencia debia el Gobierno haber traido aquí la ley. ¿Me he de entregar yo ciegamente á las consecuencias de la ineuria, de la falta de carácter, de la ineptitud ó de la improbidad de un Ministro ó de sus allegados? Estas autorizaciones no se pueden pedir, y menos se pueden dar.

El Sr. Salaverría, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos en que ha tocado la cuestion, y con el último ha sucedido una cosa singular. En el sentir de las oposiciones, este discurso fué el ataque mayor hecho al pensamiento del Gobierno: en el sentir de los ministeriales fué un discurso que vino à tranquilizar la conciencia de los amigos del Gabinete. ¿ Qué es esto? ¿ Es posible que el oráculo del Sr. Salaverría se haya explicado de un modo tan sibilítico? Yo no tengo derecho á pedir á S. S. que disipe estas dudas; pero sin derecho, yo le ruego que nos diga si S. S. hubiera pedido desde aquel banco esta autorizacion, si llamado al Gobierno la pediria, si la creeria necesaria ó si diria que no la necesitaba. Yo invoco el patriotismo de S. S. y la responsabilidad que le da su historia política y financiera para que diga terminantemente su pensamiento.

Despues de esto, y reconociendo que no hay nada que pueda impedirnos hacer el arreglo de las Deudas el dia que lo creamos conveniente, se puede conceder esa autorizacion, y menos en la forma que se pide? Señores, no se puede conceder sin humillacion y perjuicio gravísimo para el país.

Por eso excluyo de la autorizacion la parte relativa á cupones y amortizables.

El Gobierno quiere hacer una emision de 1.200 millones efectivos. Despues del discurso del Sr. Salaverria parece que hay la tendencia de emitir solo 1.200 millones nominales; y aun se ha dicho que la emision se haria paulatinamente. Señores, ¿en qué quedamos? ¡Así se juega con la fortuna pública?

Yo pregunto al Gobierno: el dia que se promulgue como ley esta autorizacion, ¿tendrá los recursos que se promete adquirir? Esto es absurdo. ¿Por qué pide autorizacion para el arreglo de Deudas en union con la emision? Porque dice que para la emision necesita tener

abiertas las Bolsas extranjeras. Luego para hacer la emision necesita préviamente tener abiertas las Bolsas. Luego necesita ántes arreglar las reclamaciones de los acreedores en la situacion más angustiosa. Y hecho esto, ¿le admitirán el nuevo papel? Señores, ¿ pues no sabemos que hoy gana el dinero en Londres un 10 y un 12 por 100? ¿ Con qué condiciones

pensais traerlo aquí? De modo que la emision es un remedio estéril. ¿ para esto nos pide el Gobierno su confianza? La verdad es que el Gobierno está descaminado porque ignora el terreno que ha de pisar. Aquí no hay más que un terreno sólido: el de tener la seguridad completa, y dársela al mundo, de que no gastamos un céntimo más de lo que producen nuestros recursos. Se me preguntará: con las economías se remedia todo? Sí, señores; y voy á decir cómo.

Si el que tiene sólida fortuna se reduce á sus recursos, inspira siempre la confianza necesaria para encontrar préstamos à buenas condiciones. Miéntras hava déficit en nuestro presupuesto no puede haber crédito. El Gobierno dice que se compromete á hacer la nivelacion del presupuesto. Entendámonos: yo no quiero esa nivelacion en los términos que la entiende el Gobierno. Hoy el presupuesto está nivelado segun el proyecto del Gobierno, pues presenta un sobrante de 30 millones. Pero cree el Gobierno que nuestros recursos pueden exceder mucho de 2.000 millones? Yo creo que no. ¿Se compromete el Gobierno á no gastar más que 2.000 millones? Esta es la cuestion.

Diga el Gobierno qué cantidad racionalmente preve que puede recaudar, y si se compromete á que los gas-

tos no excedan de esa cantidad. He hablado solo del presupuesto ordinario: el presupuesto extraordinario no podrá tener déficit siempre que el Tesoro no supla un real á ese presupuesto, el cual deberá contentarse con sus recursos.

Por mucho que prometa el Duque de Tetuán, no sabremos si ha cumplido su promesa hasta de aquí á año y medio. Ahora bien: ¿ se compromete á no gastar más que 2.000 millones? Pues desde el dia en que aquí se vote eso la confianza ha renacido.

Señores, es preciso que nos detengamos en ese camino de perdicion que seguimos. A todo esto se dice por el Gobierno y por los que le apoyan : las oposiciones no presentan su pensamiento en frente del del Gobierno. Ya el Sr. Salaverría nos dijo que no creia necesaria una emision de 1.200 millones efectivos. Además, el remedio que trae el Gobierno no es remedio

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Pero cuando el enfermo está grave hay que curarlo. El Sr. CUESTA: Es verdad; pero cuando el Médico no lo cura, deja el puesto á otro Médico. Yo no buscaria ese remedio más que en la historia: ¿ cree el Gobierno que ningun pueblo ha estado en situacion igual? Pues si ha habido situaciones iguales, y se les han puesto remedios eficaces, ¿por qué no imitais esos

A fines del siglo pasado la Gran Bretaña sostuvo una guerra de siete años con las colonias de América; guerra que sobreexcitó las pasiones y rebajó la moralidad de la Administracion. Al terminar aquella guerra se halló Inglaterra con la pérdida de sus colonias y con la duplicación de su Deuda, que llegaba á 240 millones de libras esterlinas. Los fondos se cotizaban en la Bolsa al 54 por 100, y habia una Deuda flotante de 33 millones de libras esterlinas y un déficit de seis millones. El grande economista Smith decia que no se podia dar un paso más en aquel camino sin hundirse. En esta situacion fué llamado al poder el segundo Pitt. ¿ Qué sistema siguió? Un sistema de economías y de moralizacion en la Administracion que restableció la confianza del poder. Estó fué en 4784. En 4786 reunió y consolidó las Deudas públicas y dotó la Deuda permanente; y seguramente hasta el punto de quedar esa Deuda fuera de la votacion anual del Parlamento. Hecho esto, estableció la célebre contribucion sobre las rentas, ó sea income-tax.

Este ejemplo podeis seguir: estableced primero las economías y la moralidad en la Administración: ¿y qué inconveniente puede haber despues en adjudicar los ingresos de los impuestos indirectos, por ejemplo al pago de la Deuda, de modo que vayan á las cajas de la Junta de la Deuda pública? Si tenemos apuros, los tendremos dentro de casa; pero esta situacion no afectará al crédito del Estado, y no tendrá el Ministro de Hacienda que mendigar cada seis meses un empréstito para el pago de los intereses de la Deuda.

No es esta mejor preparacion para hacer una emision que la que el Gobierno propone por medio del arregio de la Deuda? Y esta emision, ¿era necesario elevarla á 1.200 millones? ¡Pues qué! Los 1.400 millones de la Caja de Depósitos, ¿son exigibles en un momento dado? ¿No es absurdo querer saldar esas diferencias cuando con 300 millones o 400 podemos regularizar el servicio de la Caia?

La situacion económica del país es ciertamente una dificultad; pero tiene su origen necesario en el estado del Tesoro. Elevados los valores públicos, se elevarán los valores de todos los establecimientos y sociedades, y vendrán al nivel ordinario.

Todavía hay otro ejemplo que imitar. Este Gobierno tiene valor para cosas grandes, y le falta para cosas pequeñas. ¿Por qué el Gobierno no ha tenido ni tiene valor para declarar el curso forzoso de la circulacion fiduciaria del país? ¿Ignora S. S. que Inglaterra ha vivido 23 años con este recurso? ¿No recuerda que Francia en 1848, atravesando una crisis dificilísima, no vaciló en declarar el curso forzoso y traer todos los Bancos á la fusion con el actual Banco de Francia? Pues á poco tiempo los billetes ganaban prima sobre el metálico, ¿por qué? Porque se tomó la precaucion de limitar la emision á una cantidad dada.

Esto podia haber hecho el Gobierno: limitar la emision, decretar el curso forzoso, y traer todos los Bancos

á la fusion con uno solo. Pues bien: en la enmienda que propongo, ¿qué dejo al Gobierno? Separo lo relativo al arreglo de las Deudas; no quiero conceder á este Gobierno ni á ninguno una autorizacion ciega para eso. Ya queda levantado el entredicho: ya puede el Gobierno oir proposiciones de arreglo; pero debe traerlas aquí. Respecto de la emision, nada digo porque no es posible hoy; y solo respecto de las economías digo que el Gobierno exponga la cantidad que espera obtener de las rentas públicas, y le au-

torizo para hacer las economías en los gastos hasta ni- I jos para los intereses de la Deuda. La idea no me pare-

velarlos con esa cantidad. Yo autorizo al Gobierno para el descuento á los empleados de 8.000 rs. arriba, y le autorizo tambien para igual economía en el pago de las rentas cuando tenga-mos una garantia infalible de su pago. He concluido la exposicion de los motivos que me

han inducido á proponer esta enmienda. En ella he propuesto un pensamiento radical en contra del que entraña el dictámen de la comision. Yo niego al Gobierno el voto de confianza que solicita, porque creo que el Gobierno es el único causante de la situacion política y económica en que nos encontramos hoy; porque es e que ha traido la situacion de fuerza en que se halla el país; porque ha realizado el consejo del Sr. Nocedal de no esperar á ser atacado y atacar á la revolucion; porque trayendo soluciones que despues ha abandonado, ha demostrado su ineptitud; porque habiendo entrado en el poder con los mayores recursos que ha tenido ningun Gobierno desde 1862, ha perdido un tiempo precioso sin hacer nada y dejado agravar el mal; y por último, porque los remedios que propone son completamente ilusorios, ineficaces y humillantes del orgullo nacional.

El Sr. MENA Y ZORRILLA: La comision se encuentra en una situacion enojosa. El Sr. Cuesta deploraba que la comision se hubiese propuesto no contestar á los argumentos de la oposicion. Pero el Sr. Cuesta, como sus compañeros, llevados de un sentimiento de oposicion, dejan en descubierto intereses de gran valía. La estacion avanza, y el dia 1.º de Julio es necesario que el Gobierno tenga recursos. La comision tiene el deber de contestar á los argumentos; pero tiene tambien el deber imprescindible de facilitar y abreviar la discusion, y por esto tiene que ser muy breve. Los argumentos son siempre los mismos: ¿ no valiera más que las oposiciones concentraran sus fuerzas en una ó dos enmiendas, y dieran la batalla para que obtuviese la victoria el que mereciera la confianza del país? Pero en fin la comision tiene que contestar por cortesía y por deber, y yo no puedo ménos de hacerlo con gusto tratándose de un discurso de mi amigo el Sr. Cuesta.

El Sr. Cuesta al comenzar incurria en una gran contradiccion: decia que el Gobierno no le inspiraba confianza, y sin embargo le da una nueva autorizacion. ¿Cómo concibe el Congreso que pueda compaginarse esto? ¿Cómo se comprende además que S. S. diga que las autorizaciones son inconstitucionales, y dé una autorizacion al Gobierno?

Pero viniendo á la cuestion de constitucionalismo yo diré que autorizaciones de esta clase se han dado en muchas ocasiones para todos los partidos respondiendo á necesidades politicas, y que es imposible que se hubieran llevado á cabo tantas infracciones de la Constitucion. No: las Córtes con la Corona lo pueden todo en las cuestiones de forma; y si bien la Constitucion ha deslindado los poderes, cuando estos se unen y obran

armonizados todo lo que hacen es constitucional. Si las necesidades públicas apremian, la Corona y las Cortes tienen que acudir à ellas y resolverlas, y por consiguiente, sea cualquiera la forma en que lo hagan, será constitucional. Lo que no es constitucional es el abuso de las autorizaciones; es hacerlas la regla general en vez de la excepcion; es darlas á un hombre determinado en vez de dárselas al ente moral Gobierno. Cuando esto se ha hecho no se puede venir á predicar aquí otra cosa, queriendo desligarse completamente de todos los vínculos de partido.

Pero hay más: existen muchos casos en que las autorizaciones son necesarias. Cuando se trata de verificar un empréstito, un arreglo; en una palabra, un contrato, si se hace de antemano una ley, ó esta es muy beneficiosa para el Estado, y como consecuencia natural el contrato no se lleva á cabo, ó es perjudicial para el Estado; es, pues, imposible hacerlo por una ley, y por eso la Constitucion misma marca esta forma para esolver este género de cuestiones.

El Sr. Cuesta examinaba luego la cuestion como cuestion de confianza; pero ¿ es este el verdadero carácter de la cuestion? Es claro que el Gabinete no podia vivir un dia más, despues de que la autorizacion se hubiera negado pero para los Diputados no es una cuestion de confianza. En la parte politica solo pide el Gobierno autorizacion para aumentar el ejército en casos y con condiciones determinadas; así es que apénas se ha discutido acerca de ella. Todo lo demás son cuestiones financieras, y yo pregunto: ¿es por estas por las que se clasifica en España á los partidos políticos? No: aquí, pues, no se trata de si ha de existir este Gobierno; se trata solo de si la necesidad reclama esas autorizaciones, y de si pueden dar resultado en la situacion de la Hacienda.

Yo repito ahora lo que dije en la seccion cuando pedí sus votos para venir á este puesto; una autorizacion de esta clase se la hubiera votado á cualquier Gobierno que mereciera confianza bajo el punto de vista de la moralidad : lo mismo al Sr. Duque de Valencia que al Sr. Duque de la Victoria. No hay, pues, para que examinar la conducta de este Gabinete. Lo único que hay que ver es si en estas circunstancias es preciso que se onceda la autorizacion.

El Sr. Cuesta dice que por causa de este proyecto se alega la inminencia de una guerra curopea y el estado de nuestra Hacienda; pero S. S. olvida otra causa: el estado del país, ocasionado por la actitud de cierto partido, que es una amenaza constante que impide la proluccion. Es, pues, indudable que hace falta salir de este estado; y como no es extraño que nosotros queramos sostener al Gobierno, que no tiene ningun partido en quien resignar el poder, vea S. S. cómo hay razones de patriotismo en la mayoría para sostener, compacta y mida, al Gabinete actual.

Me he impuesto la ley de la brevedad, y creo que no es tan fácil obedecerla; pero redoblaré mis esfuerzos, y

terminaré aquí la cuestion política.
El Sr. Cuesta ha dedicado el dia de hoy á la cuestion financiera. S. S. pintaba la situacion del Gobierno á su advenimiento al poder como próspera. Decia que empezaba un año económico, en el cual podia reducir los gastos para nivelarlos con las entradas, y que tenia una reserva de 800 millones que le habian dejado Administraciones anteriores. En primer lugar debo decir á S. S. que no eran 800 millones, sino 400 los que encontró, y que esos estaban destinados fijamente à atenciones de la Deuda flotante. En segundo lugar, si bien empezaba un año económico, el presupuesto de este año no lo habia formado el Gobierno; habia necesidad de ensayarlo, y este ensayo dió por resultado que en el primer trimestre solo el presupuesto de Guerra arrojó un déficit de 14 millones.

El Gobierno, por consiguiente, al ver esto se propuso hacer las mayores economías; y en tal modo las llevó á cabo, que al fin del segundo semestre ese déficit de Guerra no era ya más que de seis millones.

S. S. dice que el Gobierno pasó los primeros meses

en la inaccion; y esto ni tiene nada de extraño porque encontró el presupuesto aparentemente nivelado, y debió creer que lo estaria en realidad; ni es tan exacto porque se han traido aquí varios proyectos que han fracasado desgraciadamente.

Respecto de la cuestion de los cupones, dice S. S. que era una cuestion que nos tenia bloqueados, y que ahora el bloqueo se convertia en asalto, trayendo aquí esa cuestion envuelta en la del Banco inglés. Pero ¿ tienen que ver nada una de estas cuestiones con la otra? No: nádie habia hablado del Banco nacional cuando en la legislatura anterior se habia manifestado la necesidad de resolver la cuestion de los cupones por el Sr. Salaverria. Y S. S. se escandalizaba de que el Sr. Ministro actual del ramo hubiera dicho que las cuestiones de esta especie se han de resolver con arreglo al derecho natural y de gentes; pero ¿qué tiene esto de particular? Eso era lo natural; eso era lo justo, y no dijo seguramente el Sr. Ministro que hubiera justicia en esas pretensiones, sino que habia dudas, toda vez que algunos célebres jurisconsultos habian reconocido que la tenian. Una vez dados esos antecedentes, es claro que la Europa habia de resolver la cuestion en contra nuestra; y así la resolvió, como lo prueba el haberse cerrado para

nuestros fondos la Bolsa de Lóndres y la de París. S. S. dice que no hacia falta que se abrieran esos establecimientos, porque sin ellos habia venido aqui dinero del extranjero, cruzando nuestro suelo de vias férreas. Pero ¿no recuerda S. S. que ese dinero vino de Francia cuando aun estaba abierta á nuestros fondos la Bolsa de París? Y esto es claro: los capitalistas que dan dinero á una nacion no lo hacen para crear una Deuda perpétua, sino para recogerla luego negociándose sus valores, y esto no lo pueden hacer sin que

en su país puedan cotizarse esos valores. El Sr. Cuesta ha dicho luego que ese proyecto seria ineficaz; pero ¿ lo ha probado S. S.? No: es claro que hoy no está la cuestion resuelta; pero por eso mismo ray que dar al Gobierno el medio de resolverla. Además, ¿qué sustituye S. S. á estas autorizaciones? ¿ La nivelación de los presupuestos? Pues eso la prepara tambien la comision: y lo que hace es no señalar una cifra, porque esta puede variar segun lo que dén las rentas de más ó de ménos, y á la comision le parece mejor y le basta que el Gobierno contraiga el compromigo de hacer la nivelacion de hecho en los presupuestos. Gaste lo que pueda, pero ni un céntimo más de lo

que ingrese en las Cajas. La moralidad en la recaudacion es un medio que proponia tambien el Sr. Cuesta; pero de eso no me ocupo porque es remedio del Gobierno y de todos. S. S. proponia tambien la asignacion de recursos fl

ce mala; pero el aplicarla en el momento no es tal vez practicable, porque si bien es muy atendible el pago de esos intereses, no sé vo si pueden dedicarse á él las rentas más pingües del Estado, como si esa fuera la más preferente de todas las atenciones. Esto es imposible que ocasione la fijeza de nuestras rentas, y por consiguiente no tendria la ventaja que S. S. supone.

El Sr. Cuesta niega al Gobierno tres autorizaciones que tienen precedentes; y sin embargo S. S. resuelve en su enmienda por medio de otra autorizacion la cuestion de la contribucion de los rentistas, y esto lo dice cuando nuestros valores están tan depreciados, y por consiguiente cuando esta es una cuestión más grave que todas las que se tocan en la autorizacion.

¿Y qué dice de la circulacion forzosa de los billetes? Hasta qué punto cree S. S. desesperada la situacion de nuestra Hacienda, sobre todo en el fin de su discurso porque al principio no le parecia demasiado mala? No Sr. Cuesta, á ese caso no puede llegarse sino en el último extremo, como se acudió en 1848 en Francia. Por lo demás, la unificacion de los Bancos no es un pensamiento del Sr. Cuesta; á discusion está: el Gobierno lo ha presentado.

No quiero molestar más tiempo al Congreso, y concluyo pidiéndole que se sirva no tomar en considera-

enmienda de S. S. El Sr. CUESTA: Bueno es que el Sr. Mena y Zorrilla haya reconocido lo dificil que es limitar à muy estrechos límites lo que hay que decir. No es, pues, extrano que yo, que no me impongo la obligacion de ser breve, sino la de decir lo que creo útil al país, haya hecho un discurso más largo sin tener intencion de prolongar el debate. Los que nos acusan de eso lo hacen porque miran la cuestion bajo el punto de vista de su conveniencia, no de la del país, porque la conveniencia del país la queremos todos, y á nosotros nos parece que gana de este modo.

S. S. dice que yo doy una autorizacion al Gobierno n pesar de que le niego mi confianza. No es esto: yo lo que hago es imponerle una obligacion de hacer ciertas cosas; y como no se la puedo imponer en una ley artise la impongo en forma de autorizacion.

En cuanto á negar recursos al Gobierno, yo no se los niego; pero esa razon no puede admirar sino cuando no están votados los presupuestos y falta muy poco para el dia 1.º de Julio.

El Sr. Mena y Zorrilla dice que no me he ocupado de la cuestion del aumento del ejército. No lo he hecho porque creo, como todo el mundo, que eso no se ha puesto en sério en el proyecto; que no se ha puesto sino para legitimar que el Sr. Ministro de la Guerra leyera ese proyecto.

Respecto á la situacion desahogada de la Hacienda al advenimiento de ese Gabinete, debo decir al Sr. Mena y Zorrilla que esos 800 millones que yo digo que tenia estaban destinados al déficit del Tesoro, única cuestion grave que habia pendiente, y por lo tanto que la Hacienda estaba en buena situacion.

S. S. decia que no bastaba la dotacion fija de los intereses de la Deuda para evitar la fluctuación de los fondos: es claro; pero lo que haria seria impedir que fluctuase en límites tan ámplios como los de 54 y 33 en el espacio de un año.

En cuanto á contribucion sobre las rentas públicas. yo no le digo á S. S. más sino que la Inglaterra la adoptó en 1793, cuando estaba empeñada en una guerra que la hizo aumentar su Deuda de un modo muy extenso. Para concluir, vo no retiro la enmienda porque la h

resentado en sério, y deseo que el Congreso dé su fa-Leida en seguida la enmienda, y puesta á votacion, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que fuera nominal, verificándose así, y resultando desechada

Señores que dijeron no:

por 123 votos contra 59 en esta forma:

Romero Robledo.-Calderon (D. Pedro).-Marqués de Torreblanca.—Cánovas del Castillo.—Aurioles.—Bernar.- Mena y Zorrilla. - Navascués. - Millán y Caro. -Lopez Roberts (D. Dionisio).—Camacho.—Riestra.—Castillo —Marqués de Claramonte — Elduaven — Perier — Lopez Francos.—Caña.—Florez.—Navarro y Rodrigo.— O'Donnell (D. Enrique).—Caro y Cárdenas.— Gavin.— Escosura. — Rivero Cidraque. — Luengo. — Nuñez de Prado - Martin Diez. - Bedmar. - Lopez Ballesteros (D. Diego).—Ochoa.—Gener.—Lopez Roberts (D. Mauricio).—Hernandez Pinzon.—Rivero (D. José Vicente).-Estrada.—Alvarez Bugallal.—Vazquez de Puga.—Villalva.—Malats.—Carbonell.—Gosalvez.—Hazañas.—Sanchez Chicarro. - Iñigo. - Ory. - Campoamor. - Goicoerrotea.—Torre (D. Luis).—Puente Apezechea.—Sales.-Peñuelas.—Sanchez Milla.—Fontán.—Gonzalez (D. Ambrosio).—Riquelme.—Marqués de la Torrecilla.—Mendez Vigo (D. Jacobo).—Leon y Medina.—Udaeta.—Ortega.— Nuñcz de Arce.—Ardanáz.—Fernandez Golfin.—Lafuen-Vazanaz - Adan v Castillaio - Lonez Guijarro Alonso Colmenares. Piñán. Falces. Rodriguez Sanchez.—Suarez Inclán.—Anciola.—Ceballos.— Éscario.— Uhagon.—Ruiz Pastor.—Cepeda.—Loring.—Arenal.— Bernaldez.—Safont,—Conde de Torre Novaes.—Carballo. — Vizconde de Rias. — Leis. — Neira Montenegro. — Hernandez .- Zorrilla .- Fuentes .- Conde del Alamo .-Romero Leal.—Moreno Elorza.—Barca.—Chacon.—Baleras.—Vizconde de Manzanera.—Lopez Dominguez.— Espinosa. - Centurion. - D'Ceon. - Smith. - Illas y Vidal.—Conde de Vilches.— Abellán.— Uribe.— Juez Sarmiento.—Gonzalez Carvajal.— Viedma. — Moreno Nie-to.—Gomez. — Rojas.— Mas y Salvador. — Benedito. — Mendez Vigo (D. Antonio). — Marqués de Figueroa. — Capdepon. — Aranáz. — Leon y Falcón. — Gual. — Gisbert. — Ruiz de Quevedo. Total, 123.

Señores que dijeron si: Conde de Xiquena. -- Florejachs. -- Fagés. -- Garri--- Belda. -- Vehí. -- Terrero. -- Rios Acuña. -- Torrecilla de Robles.—Ballester.—Santa Cruz y Mugica.—Moya-no.—Silva.—Conde de Retamoso.—Concha Castañeda.— Cardenal.-Catalina.-Coronado.-Marqués de Montevirgen.—Orovio.—Estruch.—Silvela.—Ferrandis.-Marués de Villamejor.—Linares.-Conde de Campomanes.-Cuesta.—Reina.—Valero y Algora.—Perez de Molina.-Lorenzana (D. Rafaél).—Lanuza.—Conde de Heredia Spínola.—Hurtado.—Durán y Bas.—Paz.—Fortuny.— Sancho.—Duque de Frias.—Casaval.—Alegre.—Salazar Mazarredo.—Conde de San Luis.—Figuerola.—Canlau.-Benayas.-Rios Rosas (D. Francisco).-Mediallea — Ribo. — Cascajares. — Esponera. — Gomez Villavoa. -Balmaseda.—Osorio y Orense.—Herrera.—Marquès de Torre Orgáz.—Fernandez Blanco.—Camprodon.—Señor

Total, 59. Se leyó la siguiente

Enmienda del Sr. Herrera.

Al párrafo primero del art. 1.º se añadirá: «Sin perjuicio de continuar dicha discusion precisamente hasta su término.»

Todos los restantes párrafos quedarán reducidos al siguiente: «Segundo. Para emitir y negociar en pública icitacion ó suscricion Deuda consolidada en cantidad bastante á producir 50 millones de escudos efectivos, despues de haber hecho 20 de economías en el presupuesto ordinario de gastos, aunque afecten á servicios establecidos por ley, de los cuales 10 han de recaer necesariamente sobre los de Guerra y Marina. El producto de la negociacion solo podrá destinarse á extinguir Deuda flotante procedente de los déficits de anteriores presupuestos, y á saldar el que resulte en el corriente.»

El Sr. HERRERA: Señores, en circunstancias bien desfavorables tengo que apoyar mi enmienda. La hora avanzada, el Congreso cansado, y el Gobierno y la comision apénas dispuestos á contestar por fórmula nues-

V en verdad, señores, que no se justifican bien las queias del Gobierno y la comision por la extension que tiene este debate, porque hace un año se debatia aqui un proyecto de mucha menos importancia y de tanta premura como el actual, el de negociacion de 300 millones de billetes hipotecarios, y los que hoy apoyan é este Gobierno hicieron que su discusion durase 20 dias, habiendo en ella un voto particular y seis enmiendas. En todo es lo mismo el Gobierno de S. M.; entónces le parecia poco aquel debate, y ahora le parece mucho uno poco más largo, cuando este proyecto es siete veces más grave, siete veces más importante y 70 veces mé-

nos digno de aprobacion. El Sr. Ministro de la Gobernacion decia el otro dia que el Gobierno declinaba la responsabilidad de que durase esta discusion, porque cada dia que tardara en ser ley este proyecto costaba muchos millones al país. Nosotros creemos, por el contrario, que como se evitan grandes pérdidas para el país es no dejando que el proyecto sea ley; pero si es verdad lo que dice el señor Ministro, cuánto no habriamos perdido por no haber presentado el proyecto ántes, y por no haber adoptado el Gobierno hace tiempo esas medidas que ahora piensa adoptar! Pero no es eso cierto: lo que hace daño á nuestra riqueza es el proyecto actual, que ha hecho bajar el

precio de nuestros valores desde 37 hasta 33. El Gobierno ha llegado al límite de su derecho, lo ha traspasado; y cuando ha hecho esto, no puede extranar que nosotros lleguemos hasta el límite del nuestro en la discusion; y cuando la mayoria propone al señor Duque de Tetuán que no muera de empacho de legalidad, y que á imitacion de Alejandro corte el nudo gordiano en vez de desatarle, no habria razon para extra-

nar que nosotros llegáramos al límite de nuestro dere-

cho al votarse esta autorizacion.
¡Qué triste fin , señores, el de la union liberal histórica presentando este proyecto! Hace tiempo nos decia que las Córtes estaban abiertas; que se discutian los presupuestos extensamente; que se habian abolido los estados de sitio y el sistema de las autorizaciones; que habia seguridad y crédito: ¿qué nos dirá ahora? ¿Qué sistema parlamentario nos presenta el Gobierno de S. M.? Uno muy sencillo: segun este sistema, las Córtes quedarán reducidas á dos grandes debates: uno sobre el mensaje, y otro sobre una autorizacion para que el Gobierno resuelva todas las cuestiones pendientes. Hé aquí el sistema de Gobierno que ha llegado á hacer para las verdaderas prácticas parlamentarias una esperanza del nombre de D. Ramon Maria Narvaez, de ese nombre que era una constante comidilla para el Gobierno de los cinco años.

¿Qué hubiérais, señores, dicho si el Gobierno anterior hubiera presentado un proyecto como este? Cuando el año pasado, con motivo del proyecto de anticipo forzoso, pusísteis en conmocion al país y trajísteis exposiciones de toda España para hacer necesaria la retirada del proyecto y la modificacion del Gabinete, ¿qué hubiérais hecho si hubiera presentado un proyecto co mo este?

Es verdad que el Gobierno en el preámbulo del proyecto actual apela siete veces á las circunstancias que se invocaron tambien cuando se presentó la ley de imprenta, la fijacion de la fuerza del ejército, y siempre. Es verdad que las circunstancias son graves; pero tambien lo es que las habeis traido vosotros con vuestra inconsecuencia política, que ha llevado la perturbacion á la mayoría y al país; que ha ahondado las diferencias entre los partidos extremos y los partidos medios: que ha llevado la Hacienda á tal extremo, que el Sr. Ministro de la Gobernacion decia el otro dia en ese banco que el Gobierno no podia retirarse, porque no quedaba con

Señores, este proyecto presenta tal gravedad y tantas cuestiones, que podria discutirse al infinito; pero es imposible discutirle con fruto, porque hay una porcion de debates generales, y no puede haber ninguno concreto. Pero aceptando así la cuestion, no hay más medio de plantearla que considerando el proyecto como un voto omnímodo de confianza política y económica. La cuestion general que hay que tratar, pues, es la de ver si el Gobierno merece esa confianza que pide.

Antes de estas cuestiones hay una que no puede resolverse sino negando la autorizacion. Ese proyecto, señores, no solo es inconstitucional, sino que no tiene precedentes, y no pueden votarlo ni los más amigos del Gopierno si tienen en algo el prestigio del Parlamento. Ese proyecto es una verdadera abdicacion. Qué hemos hecho? Una reforma desgraciada en la imprenta, una ley de minoracion de Deuda flotante, que quedará estéril por este proyecto, y examinar varias otras que no han llegado á discutirse. Nada más que esto, y en cambio ahora se nos pide que abdiquemos en el Gobier no la resolucion de todas las cuestiones, sin darnos más garantía que la responsabilidad que contrae el Gobierno, responsabilidad que muchas veces ha debido exigirse, que pocas se ha exigido, y que nunca se ha hecho

Sr. Presidente, han pasado las horas de reglamento; y aunque estoy á disposicion de S. S. y del Congreso, deseo saber si deberé quedar en el uso de la palabra pa-

ra mañana. El Sr. ESTRADA: Pido que se pregunte si se proro-

Hecha la pregunta, y habiendo alguna duda acerca del acuerdo, se procedió á contar los Sres. Diputados que votaban en cada sentido; y resultando hallarse 63 de pié y 52 sentados, dijo

El Sr. presidente: Se proroga la sesion.

Puede V. S. continuar, Sr. Herrera. El Sr. **HERRERA**: Señores, decia que ántes de examinar la cuestion de si el Gobierno es digno ó no de la consianza que pide, hay que examinar otra que domina todas las cuestiones de este proyecto de ley. La de la inconstitucionalidad del proyecto que no tiene ni siquiera precedentes. En todo lo que llevamos de discusion no se han citado otros en su apoyo que las autorizaciones con-cedidas en 1836 y en 1848. Veamos estos votos de conflanza; examinemos su importancia y las condiciones en que se dieron, y se verá que no pueden servir de excusa a

El Sr. Mendizábal en 1836 obtenia una autorizacion para cobrar los impuestos, mejorar las contribuciones y levantar recursos sin aumentar los impuestos; y esto en medio de una guerra civil. Pues á pesar de todo, en abuso de esa autorizacion se hizo el arreglo de la Deuda pública, cuestion para la cual no estaba facultado aque Gobierno, y por la que no se le exigió responsabilidad ninguna. Vean los Sres. Diputados si puede fiarse en la parquedad de los Gobiernos para usar de las autorizaciones yen la responsabilidad que se les exige por el uso de los votos de confianza.

¿Y el de 1848, limitado á suspender las garantías constitucionales y á levantar 200 millones de recursos? ¿En qué circunstancias se obtenia este voto? Ante una revolucion que habia subvertido el órden en toda Europa, y variado el sistema de Gobierno en Francia, conmoviendo muchos otros Tronos. ¿Se pueden comparar las circunstancias que atraviesa hoy la nacion con las de 1836 ó 1848? ¿Pues qué ha pasado aqui? Es menester que el Gobierno lo diga, porque aquí se nos está cohibiendo moralmente todos los dias diciendo que corren peligro los objetos más caros, las instituciones más altas y las bases de la sociedad, y es menester que se explique esto para que se aclare lo que nos puede ame-

Aquí lo que hay es que hace unos meses tuvo lugar una sublevacion militar pequeña, sin eco en ninguna parte, y que el Sr. Duque de Tetuán venció sin efusion de sangre. Pero despues ¿qué ha pasado? ¿Por qué son graves las circunstancias? ¿Dónde está el peligro? Es cierto que las circunstancias económicas son gra-

ves; pero el país las atraviesa tranquilo, y sin que en ninguna parte haya signos de alterarse el órden público. Sepamos, pues, si hay esos peligros, en qué parte se hallan. Pero he dicho que este proyecto, además de no te-

ner precedentes, era contrario al espíritu y á la letra de la Constitucion. Y puesto que un orador de la comision ha dicho que las Córtes con el Rey lo pueden todo, yo voy á demostrar que eso no es exacto, y que el elevar este proyecto á ley es contrario á la Constitucion. La autorizacion para cobrar las contribuciones tiene

precedentes; pero no es constitucional. Los artículos 75 y 76 de la Constitucion prescriben que se presenten anualmente los presupuestos para que las Córtes los examinen, y que no se puede exigir ningun tributo que no esté votado por las Cortes. Por consiguiente, la autorizacion para cobrar los impuestos no es legal segun la letra de la Constitucion. Alguna vez puede ser necesaria porque no tenga un Ministerio tiempo para que se discutan los presupuestos; pero siempre se debe dar con ciertas condiciones. ¿Acaso no habia tiempo ahora para discutirlos? No: el año pasado se verificó su discusion en ménos tiempo que el que ahora quedaba: por consiguiente se pudieron haber discutido. La autorizacion para el descuento de los empleados

está en el mismo caso que la anterior. La de la emision es constitucional.

Pero ¿ cómo pueden cohonestarse las relativas á cuones y amortizables y la del aumento del ejército? Las dos primeras han debido ser objeto de leyes especiales; la otra, ¿cómo ha de ser constitucional, cuando se manda por la Constitucion que todos los años se fije aquí la fuerza del ejército? Es claro que es inconstitucional; pero hay más: es tambien contraria á los precedentes de este Gobierno, pues cuando en 1859 estalló la guerra de Italia, no va cuando habia temores, como sucede ahora, sino cuando la guerra era un hecho, vino aquí à pedir facultades à las Cortes para aumentar el ejército, no indefinidamente, sino hasta una cifra deter

Comprendo que en circunstancias dadas y conocidas se venga aquí á pedir una cifra determinada de fuerza pública; pero no que se pida una autorizacion para un aumento indefinido cuando el Gobierno lo crea conve-

Tenemos, pues, que de las siete autorizaciones hay cuatro inconstitucionales; y si bien la primera tiene precedentes, las otras tres son enteramente contrarias al espíritu y á la letra de la Constitucion. Ahora bien: ¿ es indiferente que las facultades de las Córtes y la Corona se ejerzan en la forma que la Constitucion manda, ó que se ejerzan de cualquier modo, sancionando las Cortes de antemano las leves y dejando al Gobierno el cuidado de formarlas?

Aquí se quiere que sancionemos ciegamente lo que mañana haya de hacer el Gobierno en su gabinete. ¿Y no es eso trastornar la economía de los poderes que esnuestros comitentes de la conducta que hemos observado si concedemos esas autorizaciones? ¿ Qué tendremos que decirles si este u otro Gobierno ha usado de ellas de un modo funcsto? ¿La materia es tan leve que se pueda aventurar el éxito à la eventualidad de las resoluciones que este ú otro Gobierno adopte? Se habla de la responsabilidad del Gobierno: ya he dicho que esa es una palabra tan sonora como vacía de sentido.

Las Cortes, pues, no pueden votar esto sin perpetrar un acto de abdicación de sus facultades legislativas. Pero aunque el proyecto se encerrase en los tér-

minos constitucionales, ¿merece este Gobierno la confianza política y económica que exige de nosotros? Aun para aquellos que aprecian las cosas por el mismo criterio del Gobierno, ¿ merece esa inmensa conflanza? Procuraré ser parco en la parte política que han examinado ya varios\_oradores; pero no renuncio á decir algunas palabras. En debates anteriores he puesto de manifiesto la inconsecuencia política de este Gabinete, y he demostrado que desde la última insurreccion el Gobierno no aplica aquel criterio de la libertad que fué la fórmula de que usó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en su discurso-programa, y que continuó usando aun enmedio de la insurreccion.

¿Necesitaré entrar en la cuestion de si los proyectos de imprenta y asociaciones y el estado de sitio permanente están ó no conformes con esas promesas liberales? Señores, hasta en lo poco que la ley de imprenta tenia de liberal, hasta en la que se refiere al Jurado, se me figura que está arrepentido el Gobierno de lo que hizo. El Sr. Ministro de Ultramar decia el otro dia que temia que esa institucion no diera buenos resultados. Se conoce que al Gobierno le han afectado fallos recientes, y ha atribuido esos fallos al miedo de los Jurados al partido revolucionario.

Yo no puedo hacer á mis conciudadanos tan maniflesta injusticia como creerles incapaces de ejercer esa importante libertad del juicio, hasta el punto de dejar pasar por miedo escritos incendiarios. Yo no creo que esos Jurados han fallado por el motivo indicado aquí; creo que han fallado por tratarse de artículos que este mismo Gobierno ha dejado correr ántes. Pero de todos modos, entre un Tribunal como el Jurado, que puede absolver culpados, y un Tribunal amovible nombrado por el Gobierno, que puede condenar inocentes, estoy y estaré siempre por el Jurado.

El Sr. PRESIDENTE: Si el orador piensa extenderse, va á concluir la hora de próroga y quedará con la palabra para mañana.

El Sr. HERRERA: Desco todavia explanar algunas consideraciones

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. Se aprobó definitivamente el proyecto sobre reforma de la ley 23, tít. 1.°, libro 5.° de la Novísima Recopilacion.

El Sr. PRESIDENTE: A la noche presupuestos, y mañana continuará la discusion del proyecto de autorizaciones.

Se suspende la sesion. Eran las seis.

Continuando la sesion á las nueve, se leyó y pasó á la comision respectiva una exposicion de varias compañías de ferro-carriles acerca del proyecto de auxilio á

las mismas, El Sr. FERRANDIS: La villa de Concentaina presenta al Congreso una exposicion contra el proyecto de

El Sr. LORENZANA (D Rafaél): Presento otra con el mismo objeto de la villa de Valencia de Don Juan. El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Torreblanca): Pa-sarán á la comision que entiende en el asunto.

Presupuestos.

Continuando la discusion pendiente, se leyó el siguiente voto particular del Sr. Belda acerca del d'e Gracia v Justicia.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanáz): El Sr. Belda tiene la palabra para apoyar su voto. El Presidente le ha hecho buscar en el edificio; pero no hallar dose en él, se va a preguntar si se toma en consideracion. El Sr. CORONADO: Pido la palabra en pro.

El Sr. vicepresidente (Ardanáz): No puede apoyar el voto más que su autor. Hecha la pregunta, el Congreso resolvió no tomarle

en consideracion. En seguida se leyó el dictámen de la comision, y dijo El Sr. BELDA: Acabo de saber, señores, que por heperme retardado algunos minutos se ha desechado mi voto particular; pero no creo que habrá un gran mal, puesto que de todas maneras hubiera corrido la misma. suerte. Ahora me permitirá el Congreso que le dirija algunas palabras acerca de la totalidad de este presa-

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia decia, al hablar de las economías que habia introducido en las dependencias de su Secretaría, que las reformas hechas le habian permitido una disminucion de 84.850 escudos, que formaban parte de los 118.812 de los que habia realiza-

do en todas las dependencias de su Ministerio. Pues oigan los Sres. Diputados las rebajas que han ocurrido en su Ministerio, sin que tenga que intervenir

en ellas el Sr. Ministro, Por ejercicios cerrados...... 47.406 escud. pernumerarios que S.S. no ha podido proveer aunque quisiera.... Por vacantes de beneficios del clero parroquial y catedral mandados su-primir por el Concordato...... Por muerte de jubilados del elero parroquial y catedral..... 4.930Total de bajas naturales, en las cuales no ha tenido

que intervenir el Sr. Ministro, sino que se han hecho or sí solas, 199.135 escudos. Estas partidas tienen la siguiente compensacion:

Aumento del clero parroquial..... Bulas de Ultramar..... Para individuos que se nombraron en las Colegiatas que deben supri-

6.454 mirse..... Total de aumentos independientes de la volunt ad del Ministro, 79.735 escudos. Es decir, que resulta ana diferencia de 119.808 escudos, de los cuales hay que rebatir la supuesta economía, y que por consiguiente este presupuesto trae, comparativamente al del año anterior, un aumento de 995 escudos. Vamos á examinarlo en

Las economías verdaderas introducidas por el señor Ministro son las signientes: En el personal de la Estadística judicial. 8 00 escud.

En el personal de las Ordenes...... 1.100 Total..... 6.000

Los aumentos hechos por la voluntad del Ministro son estos otros: En la Administracion central..... Juzgados, Promotorías y alguaciles (personal)...... En un Archivero para las cárceles... En un Escribano de Imprenta..... 80 **V** Material de Juzgados y alquiler de edi-7.40 

Resulta, pues, un aumento de 1.180 escudos en lo que ha hecho el Sr. Ministro, y doy á los Sres. Di putados la seguridad de la exactitud de mis cifras.

Total.....

7.486

Ocupemonos ahora de la Administracion cent.ral. Pide el Sr. Ministro un crédito de 97.300 escudos para el personal de la Secretaria del Ministerio. S. S. af. verificar la reforma de este centro ha hecho una grande economía, la de 50 escudos, y para eso han ido ev vueltas en ella no pocas victimas, porque muchas pers.c.nas han quedado fuera de sus destinos por este arreglo.. Yo propongo una reduccion de 10.000 escudos en estra partida, dejando la Secretaría con lo que costaba en 1839, segregando de ella los negociados que despues de aquella época han formado centros especiales.

En la Ordenacion de Pagos se ha hecho una baja de 2.600 ó 2.800 escudos; pero en cambio en la Dirreccion del Registro de la Propiedad se han aumentad o 6.800. faltando á un precepto terminante de la ley de presupuestos que rige.

Treinta y dos mil cien escudos se consignaron en el presupuesto vigente para la Direccion del Registro de la Propiedad: 38.900 exige hoy el Sr. Ministro; pero no es esto lo peor; lo peor es que habiéndose consignado en el presupuesto vigente 32.000 escudos, S. S. ha gastado, no ese crédito, sino uno muy superior, incurriendo en una responsabilidad que yo le exijo. ¿Corı que derecho manda S. S. que se paguen cantidades que no están en el presupuesto? Y téngase en cuenta que todo no se gasta para el personal. Yo pido que se 'r aigan al Congreso los justificantes de pago de haberes con ese Ministerio, y tome acta para que el Tribunal mayor de Cuentas en su dia exija la responsabilidad à quien haya

El Sr. Calderon Collantes ha acatado el precepto de la ley de presupuestos en lo relativo à la Secretaria, porque le bastaba arrojar de ella á algunos empleados que no eran afectos á esta situacion como el hijo del respetable Sr. Arrazóla; no le ha acatado en lo relativo á la. Direccion de la Propiedad, porque allí estaban todos los amigos de la union liberal; y cuando les conviene los indivíduos de este partido saben saltar por cima de la ley cubriendo su estatua.

He aquí explicado el aumento del capítulo de la Administracion contral; se ahorran en la Secretaria y en la Ordenacion de Pagos 2.650, y se aumentan 6.800 en la Direccion del Registro de la Propiedad. Diferencia, 4.450, que confiesa el mismo Sr. Ministro.

En el Tribunal Supremo yo propongo una economía de 27.650 escudos para tracrlo al gasto de 1859, en cuya época se administraba justicia lo mismo que puede administrarse hoy.

Acerca de las Audiencias, yo creo que no pueden bajarse los sueldos de los Magistrados; pero que podria sin dificultad hacerse una economía, aunque no fuera muy grande, reduciendo su número, que es excesivo. Segun las que hay en Francia, y relativamente á la poblacion y al territorio de esa nacion y nosotros, bastaban aquí con 11, y sin embargo tenemos 15. Tambien hubiera podido economizarse mucho cumpliendo la ley en lo relativo á los Magistrados supernumerarios, lo cual, como luego manifestaré, no ha tenido tampoco lugar.

Otro tanto se puede decir acerca de los Juzgados: yo no diré que sea excesivo ni cási bastante el sueldo de los Jueces; pero el número de Juzgados es mucho mayor de lo que debiera. En Francia hay uno por cada 140.000 kilometros cuadrados y 100.000 almas, y aquí tenemos uno por 10.000 kilómetros cuadrados y 30.000 habitantes. Es decir, que podrian suprimirse muchos, ocasionando una economía considerable.

Para Magistrados supernumerarios se piden 99.400 escudos; yo propongo que esa cifra se reduzca á la mitad, y ahora voy á demostrar lo que ántes anuncié, de que el Sr. Ministro no habia cumplido la ley en lo relativo à ellos. El art. 24 de la ley de presupuestos vigente dice que de cada tres plazas de Magistrados de numero que vaquen, dos se darán á Magistrados supernumerarios ó á cesantes, y la otra á la eleccion.

Desde Agosto del año pasado acá han ocurrido por muerte, jubilacion ó pase á otras carreras 24 vacantes

De estas se han dado 11 á los supernumerarios y 13 á la eleccion, segun las Gaceras. Las 24 vacantes se debieron haber dado 16 á los supernumerarios y ocho á la eleccion; vean si es diferencia: se han dejado de amortizar cinco plazas de supernumerarios que por lo ménos importan 150.000 rs.; es decir, que S. S. ha gravado al Estado con esta suma, contraviniendo á la ley de presupuestos. Y no basta decir que se han amortizado 16 plazas de supernumerarios, porque no pueden com-putarse para esa amortizacion las vacantes ocurridas por muerte ó jubilacion de los supernumerarios. S. S. pues, ha incurrido en caso de responsabilidad lo mismo por esto que por lo de la Direccion del Registro de la Propiedad.

Y lo más singular es que el Sr. Ministro, para ofuscar á la opinion pública, viene en la GACETA haciendo decir á S M. que ha tenido á bien suprimir tal plaza de Magistrado supernumerario, cuando eso lo manda la lev siempre que no hava Magistrados cesantes que las pidan, como ahora no los hay, y cuando por consiguiente S. S. no hace más que sujetarse á una dispo-

Paso ahora á ocuparme del Tribunal de las Ordenes militares; y habiendo de hablar acerca de esto un Diputado de la mayoría que tiene conocimientos especiales en la materia, no haré más que decir que pido la supresion de ese Tribunal, sustituyéndole con una comision de Caballeros que hiciese las pruebas de los nuevos cruzados.

En cuanto á la parte eclesiástica del presupuesto, no me atrevo á decir nada. Sin embargo, creo que el crédito de 170 millones que nosotros pagamos para culto y clero es una carga muy pesada; es justa, es includible; pero creo que seria conveniente que el Gobierno procurase preparar lo necesario en Roma para reducir su crédito sin menoscabo del culto católico; ántes bien dando dotaciones más decentes á los Ministros inferiores, y haciendo las reducciones en el alto clero.

Con estas razones creo haber dado las bastantes para convencer al Congreso de las economías que pudieran hacerse en los presupuestos; y á fin de no molesterle me siento, rogandole se sirva tomarlas en cuenta.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Señores, he venido á este lugar á cumplir un deber sosteniendo el presupuesto de mi Secretaría; pero realmente las impugnaciones del Sr. Belda son tan débiles y se fundan en tales inexactitudes, que basta rectificarlas para que caigan por tierra.

El Congreso acaba de oir al Sr. Belda que las economias que yo presentaba en mi Secretaría eran de 50 escudos; pues bien, señores: en el presupuesto actual la cifra de la Secretaria de Gracia y Justicia es de 3.553.861 escudos; el que yo he presentado arroja un gasto de 345.678 escudos; diferencia 103.483. Resulta, pues, que la cconomia que el Sr. Belda reducia á 500 rs. pasa de

un millon. Vea el Congreso la exactitud del Sr. Belda.
Tambien ha dicho S. S. que yo he incurrido en grave caso de responsabilidad por no haber hecho una reduccion en la Direccion del Registro de la Propiedad. El Sr. Belda ignoraba sin duda que yo no podia trasladar créditos dentro de un mismo capítulo, y que por consiguiente no he incurrido en tal caso de responsabilidad. No se han hecho las economías que en esa ley se dijo hipotéticamente que se debian hacer, porque era impos! ble llevarlas à cabo sin detrimento del servicio; porque era imposible llevar á cabo esa economía, que no tenia más objeto que facilitar la destitucion de unos funcio-

narios inamovibles. En cuanto al arreglo de la Secretaría, yo he economizado en ella 200.000 rs., y lo he conseguido sin lanzar á un sin número de funcionarios públicos, como supone el Sr. Beida que ha sucedido. Teniendo que hacer esa economia en la exigna dotacion de la Secretaria, fui llevándola poco á poco y no ha producido más destituciones que las de cuatro Auxiliares, algunos de los cuales acababan de entrar. Esta es otra de las inexactitudes del Sr. Belda.

Y el Sr. Belda, que impugna tan duramente este presupuesto, no piensa sin duda que es más reducido que el que S. S. el año pasado formó y votó; de modo que S. S. se impugna á sí mismo y á sus amigos. Yo lo que he hecho han sido más de 10 millones de reales de economía entre el presupuesto ordinario y extraordinario

respecto del presupuesto vigente. En cuanto á la rebaja del personal del clero, no aparece porque se hayan muerto monjas y exclaustrados; esa baja se hace todos los años, pero yo hago una eco-

El Sr. Belda quiere volver al presupuesto de 1859. Yo tambien quisiera; pero, señores, eso no es posible; este presupuesto viene constantemente en aumento desde el año 40 acá; el único que ha venido en baja es el que estamos discutiendo, y algo tiene de mérito el ha-

berse detenido y hasta haber retrocedido en esa pendiente. Yo lo que puedo decir al Sr. Belda es que el presupuesto de Gracia y Justicia es exiguo, y que para llegar á una organizacion medianamente perfecta hay que aumentar mucho sus gastos. Yo no los he aumentado, porque más bien que mejorar el servicio he trata-do de atender el mal estado de nuestra Hacienda, y sobre todo de nuestro Tesoro.

Despues de las reformas hechas desde 1859 acá no es posible retroceder. Esos funcionarios quedarán sujetos al descuento; pero los destinos creados por juzgarles necesarios ó útiles no pueden suprimirse, y nádie dirá que los Jueces y Magistrados estén excesivamente do-

Respecto del Tribunal de las Ordenes, S. S. ha demostrado que en efecto no tenia un gran conocimiento de la materia. Al indicar yo en otras ocasiones que podia darse al Tribunal de las Ordenes la forma que presentó el Sr. Belda como nueva, no existia la dificultad que hoy existe, y es que el Tribunal está consignado en el Concordato. Yo no tengo motivo para asegurar que Su Santidad accediese á esta supresion, si se pidiera, el único me-dio para modificar su existencia es la formacion del coto redondo de las Ordenes. Yo le he formado; está en Roma hace tres meses. Si la designacion del coto redondo fuese aprobada por Su Santidad, yo propondria el nombramiento de Obispo para ese coto con la denominacion de Vicario de las Ordenes, y entónces se podria hacer una economía en el Tribunal de 69.000 rs.; pero economía que quedaria con exceso absorbida por el coste que ha de têner la creacion de un nuevo Obispado. De manera que por un lado habria economia de 69.000 reales, y por otra gravariamos al presupuesto con 500.000 Pero esto, repito, está pendiente de aprobacion de Su

Santidad. El Sr. Belda, consecuente, no con lo que piensan sus amigos políticos, sino con lo establecido en el Concordato y con las opiniones religiosas de la nacion, ha tenido que convenir en que hoy no se puede rebajar la dotacion del culto y clero ni por medios directos ni in-

directos. Lo del material, léjos de ser excesivo, es exíguo. Los presupuestos de reparacion de templos que obran en el Ministerio ascienden á 80 millones: ¿ y que propone el Gobierno para este ramo? Un millon. De consiguiente no puede haber rebaja ni en el personal ni en el ma

Vamos á los supernumerarios. El ataque que más me ha sorprendido es el que en este punto me ha hecho el Sr. Belda. Desde Julio de 1860 han tenido la obligacion los Ministros de ir suprimiendo estas plazas á medida de las vacantes. Pues bien: desde 1860 hasta que vo he entrado en el Ministerio ni una sola plaza se ha suprimido, y los amigos del Sr. Belda hicieron más, que fué crear varias de esas plazas de supernumerarios. Y sin embargo el Sr. Belda tiene la audacia de censurar al único Ministro que ha suprimido plazas de esa clase.

Valiera más que S. S. hubiera ejercido su influencia el año pasado para que sus amigos hubieran hecho supresiones, y no hubieran considerado la ley gravando el presupuesto. Yo he suprimido 21 plazas de supernumerarios en 10 meses, y hoy he suprimido una más de las que me comprometí á suprimir en el presupuesto.

Dice S. S.: unos han muerto y otros han sido jubilados. Desde que se cumplen los 60 años yo no puedo negar la jubilacion á quien la pida. Decia S. S.: no basta que el Gobierno haya suprimido 20 plazas si debia suprimir 24. La ley no obliga á suprimir otras más que aquellas en que hay supernumerarios ó cesantes. Hoy puedo decir que no hay ningun Regente cesante: despues que yo suprimí las cuatro únicas plazas de Regentes supernumerarios que habia, aunque vaquen otras Regencias no estoy obligado á dárselas á nádie, pues no hay cesantes de esa clase y puedo darlas al ascenso. Tampoco hay un solo Ministro cesante del Tribunal Supremo; y así, cuando hace poco resultó una vacante, la cubrí por promocion. Soy, pues, recto, probo y severo y merezco en realidad la calificacion que irónicamente me dan los amigos del Sr. Belda en sus periódicos.

S. S., que no comprende estos asuntos, ha dicho lo que le han contado, y han sorprendido su buena fe. Los supernumerarios tienen los mismos derechos y sueldo que los de número; y así es que los Magistrados super-numerarios de la Península se niegan á aceptar plazas de número en Mallorca y en Canarias. Todos me han contestado que no ganaban nada y no querian variar de clima. A esos puntos no van sino Magistrados en cierto modo castigados por faltas que no han dado sin embargo motivos de separacion. (Rumeres.) Yo no he inventado esa práctica; fué el Sr. Arrazóla, amigo del Sr. Belda, quien la inventó. Ahora bien: rebaje S. S. estas plazas y las otras en

que no habia supernumerarios, y verá que he estado dentro de la ley; y sepa el Sr. Belda que he preferido no complacer á amigos muy intimos á faltar á la ley. Esto es lo que deberia haber hecho el Gobierno que apoyaba el Sr. Belda.

Dice S. S. que el actual Ministro ha producido aumento de gastos por la elevacion de categorias de Juzgados, Dos solas he acordado en virtud de consulta del Tribunal Supremo. Pues bien: en un año los amigos del Sr. Belda hicieron 10 elevaciones de Juzgados de ascenso á término, y 13 de entrada á ascenso: total 23.

Si de aqui pasamos á los Coadjutores, ¿ sabe el Congreso cuántos he propuesto en los 11 meses de Ministerio? Veinticinco. ¿ Y cuántos se decretaron en 1864 por los amigos de S. S.? Decretaron 483, y en el año anterior 563, y en los seis primeros meses de 1863, en que S. S. era empleado, 286; de suerio que al año serian cerca de 600 Coadjutores por 23 que he nombrado vo: vea el país y compare conducta con conducta. Qué Ministro, hasta que yo he ocupado este puesto, ha consultado al Consejo de Estado esos expedientes? ¿Lo ha hecho alguno de los amigos de S. S., atándose voluntariamente los menos? Voluntariamente los menos? las manos? Yo, que he presenciado el celo y el patriotismo con que en el Consejo se examina todo, tengo tal confianza en él, que no he decretado ninguna coadjuto-

ría sin consultarle y conformarme con su dictámen. Queda, pues, probado que en el presupuesto he establecido una economía de 10 millones; que en todos los aumentos nádie ha ido con la parsimonia que yo, y que en los supernumerarios el único que ha ejecutado la ley

he sido yo.

El Sr. BELDA: Voy con una palabra á demostra. que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia entiende ménos que yo de su presupuesto: 10 millones de economías dice S. S. que presenta: ¿dónde están?

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Aquí está el presupuesto anterior y el que yo presento, y pido que se lean las últimas líneas de cada uno. El Sr. BELDA: No me puede interrumpir el Sr. Mi-

nistro sin mi permiso, y yo no se le doy. El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Pido que se lea el artículo del reglamento relativo á la lectura de documentos, que tampoco sabe el Sr. Belda.

El Sr. BELDA: Un Ministro sabe mucho de todo; pero del presupuesto de su ramo S. S. no sabe una palabra. Véase la nota prelimina de ese presupuesto. Aqui se dice: Diferencia en baja, 148.248 escudos. Estamos discutiendo el presupuesto ordinario. Esta es la eco-

Se leyeron los totales del presupuesto de 1865-1866, y los del presupuesto de 1866-67, de los que resultaba en favor de este último la diferencia de un millon y pi-

El Sr. Ministro de CRACIA Y JUSTICIA: Esa es la economía que yo presento.

El Sr. BELDA: En la nota preliminar consta que

son baja computable para esa economía las partidas siguientes: 47.000 escudos, diferencia de ejercicios cerrados. Esta no es economía que introduce el Ministro: es el resultado del ejercicio del presupuesto. Por muerte de monjas 34.000 escudos. ¿Podrá el Sr. Ministro dar vida á esas monjas?

Por indivíduos del clero vacantes por fallecimiento 47.504 escudos. ¿Será facultativo proveer plazas excedentes y que deben suprimirse segun el Concordato? Pues la suma es 199.340 escudos; es decir, 60.000 más de la economía que el Sr. Ministro presenta. Esa es una solemne hipocresía: presentar economías que no exis-

He dicho que esas partidas tenian la compensacion del aumento en el clero parroquial por la provision de vacantes; y compensando todas las partidas he demostrado que viene el presupuesto en un aumento real de 900 y pico escudos.

Véase la rectitud del Sr. Ministro. Apénas ha pronunciado S. S. una palabra en que no vaya envuelta una equivocacion. Ha faltado á lo que prescribe la ley de presupuestos conservando un crédito para el Registro de la Propiedad que estaba anulado por la ley. ¿Dónde está ese decreto de trasferencia de crédito que debe estar aprobado en Consejo de Ministros y publicado en la GACETA? En la GACETA no consta.

Ya habeis oido, señores, cómo en lo de los Magistrados supernumerarios os ha ocultado el Sr. Ministro

El Sr. PRESIDENTE: S. S. está impugnando las razones del Sr. Ministro.

El Sr. BELDA: Si no estoy en mi derecho, usaré del segundo turno. Han vacado 24 plazas de Magistrados supernumerarios: S. S. ha debido dar 16 á los supernumerarios y ocho á la eleccion: sin embargo, ha concedido 13 á la elección y 11 á los supernumerarios, y esto

se prueba con los decretos que se han publicado. ¿Quién ha dicho à S. S. que mis amigos políticos hicieron una rebaja en la dotacion del Registro de la Propiedad con el objeto de lastimar ciertos intereses? ¿Cómo S. S. se viene á decir que es el más recto y puro euando está escandalizada la nacion de las infinitas víctimas de S. S.? (Rumores: denegaciones en la derccha: afirmaciones en la izquierda.)

Ha hecho S. S. cargos á mis amigos políticos, ha querido aplicarles todo género de falsas, olvidándose del puesto que ocupa. ¿No sabe que mis amigos han estado en el poder nueve meses y no han podido organizar ningun servicio público? ¿O son mis amigos como S. S., que ha servido á todos los partidos? En los Magistrados supernumerarios no habia ley ninguna que obligara á suprimir las vacantes. Mis amigos han podido hacer mal proveyéndolas, pero no han infringido ninguna ley.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: No sé por qué mis amigos de la mayoría han manifestado calor y extrañeza al oir al Sr. Belda expresarse en los términos que lo ha hecho. A mí no me ha extrañado, conociendo al Sr. Belda. El Sr. Secretario ha leido los renglones en que consta que yo he presentado un millon de escudos ménos que mi antecesor. ¿Cuáles son esas economías? pregunta el Sr. Belda. Recuerdo ahora la de 650.000 rs. en plazas de supernumerarios suprimidas, y la de 200.000 en el personal de Secretaría. En el Tribunal de las Ordenes, en la Ordenacion de Pagos y en la Estadística he hecho tambien economías. Diga ahora el Sr. Belda qué aumentos hago.

Otro error craso disculpable en el Sr. Belda que no tiene motivo para conocer las leyes. Ha dicho S. S. que los decretos no obligan. Ese es un error: los decretos son tan obligatorios como las leves; no hay sino la diferencia de que el decreto puede derogarse por otro, miéntras la ley solo se deroga por una ley. Conste que S. S. no ha tenido una palabra de dis-

culpa para defender á sus amigos del cargo de conculcadores de la ley que les he hecho.

Hay hombres (no aludo al Sr. Belda) que no han per-

tenecido más que á un partido, porque solo en él podrian tener cabida; hay otros que han sido solicitados y han pasado de uno á otro partido, y hay otros (y de esos soy yo) que pertenecieron al partido moderado hasta que ese partido concluyó de la manera que dijo el Presidente de esta Cámara. Entónces me separé de él para siempre. A todos los partidos podré pertenecer ménos al que boy se llama moderado.

El Sr. HURTADO: Necesito defender á un ausente. que es el Regente de la Audiencia de las Baleares, que acaba de obtener su jubilacion. Ese dignisimo Magistra-do fué trasladado desde la Regencia de Cáceres á la de Canarias. Dice el Sr. Ministro que estas traslaciones son una especie de castigo; yo apelo al expediente de ese digno Magistrado, y deelaro que cuando fué trasladado tenia, como ha tenido siempre, limpia su fama y su hon-ra, No tiene opiniones politicas; no es más que un Juez y un Magistrado probo, y ese Magistrado quedó cesante y lo ha estado tres años porque no quiso que se inter-pretase su traslacion a Ultramar como lo interpreta el Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Yo no hice la traslacion á Canarias de ese digno Magistrado. Per lo que he dicho, yo no he trasladado á Ultramar á nádie sin que el interesado lo pidiera. Antes de enviar á Mallorea á ese Magistrado le llamé a mi despacho y le pedí su consentimiento. Me agradeció el paso que daba, y me dijo: voy contento á Mallorea, y no siendo para Zaragoza no deseo salir de allí. Despues me ha escrito pidiendo su jubilacion por imposibilidad física, y a su instancia, con sentimiento mio, se le ha jubilado.

El Sr. HURTADO! Yo no me he quejado del Sr. Ministro; pero como habia sentado S. S. que cuando se traslada un Magistrado á Ultramar envuelve esa traslacion un concepto desfavorable, he debido dirigir algu-

nas palabras al Congreso. El Sr. BELDA: No me hago cargo de las primeras palabras del Sr. Ministro, porque S. S. hizo las salvedades convenientes.

Me ha retado S. S. á que cite los aumentos hechos en el presupuesto. Son 4.150 escudos en el personal de la Administracion central. S. S. ha creado además una plaza de Archivero de cárceles con 600 escudos, y tambien ha creado una plaza de Escribano para el Juzgado de Imprenta.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: La plaza de Archivero de cárceles la creó el Sr. Arrazóla, aunque no la dotó y se pagaba de imprevistos. Yo por ser plaza de número la he puesto en el presupuesto. He legalizado así una cosa que era ilegal. De la misma manera fué el Sr. Arrazóla el que creó la plaza de Escri-bano de Imprenta. Así los cargos de S. S. van contra sus amigos.

En la Administracion eentral hay la economía de 150 escudos, y S. S. la sacará leyendo todas las partidas

del personal. El Sr. BELDA: Pudo el Sr. Arrazola haber creado esas plazas. ¿Pero S. S. no ha podido borrarlas del pre-

supuesto? El Sr. BERNAR: La comision se levanta solo para consumir turno, y nada tiene que decir despues de la respuesta dada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. orovio: No he tomado parte ni pienso tomarla en la discusion de presupuestos. Por la mañana discutimos una autorizacion al Gobierno para hacer economías, y por la noche se rechazan todas las que se proponen. ¿A qué, pues, la discusion? Pero hoy he oido a Sr. Ministro de Gracia y Justicia atacar á todos sus antecesores, y me levanto á defenderlos. ¿Puede decirse por un Ministro que una ley ha sido propuesta y sancionada por hipocresía? Si S. S. no lo siente así y retira esas palabras, yo cesaré de hablar. Pero debo decir que las economías que se prescribieron en la ley obligaban al señor Ministro, tanto más, cuanto que fué aprobada la ley en el Senado despues de haber entrado S. S. en el Minis-

Ya que estoy de pié, diré tambien que cuando S. S aseguraba que sus antecesores desde 1860 no habian cumplido la ley, preguntaba yo quién era Ministro-entónces. La union liberal impuso por un Real decreto al país este gasto de los Magistrados supernumerarios. El Sr. Arrazóla encontró 47 Magistrados de esta clase y dejó solo 46. Yo me alegro que el Sr. Calderon Collantes haya suprimido tantas encontrando ocasion para ello; pero no ha tenido razon para acusar á los demás, y espero que rectificará sus palabras.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Yo he comparado actos con actos. El Sr. Belda nos habia dirigido cargos de hipocresía, y yo comparaba unos actos con otros; pero en esto no se envolvia idea ofensiva contra ninguna persona.

El Sr. BERNAR: Si el Sr. Orovio ha consumido

El Sr. PRESIDENTE: Yo concedí al Sr. Orovio la alabra en contra

El Sr. BERNAR: Pues para consumir el turno en pro, diré que la creacion de supernumerarios fué un pensamiento laudable, que fué aplaudido por todos para desterrar de la Magistratura toda significacion política, acabando con los cesantes de ese ramo.

El Sr. CARDENAL: Declaro que no he hecho hastante estudio de este presupuesto: me limito, pues, á aclarar un hecho. He entrado en el salon cuando hablaba el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: el tono con que lo ha hecho lo sabeis. Respecto de su persona, no ha esperado á que la posteridad le canonice.

Respecto de censuras, he atacado á todos sus antecesores. Miéntras S. S. ha estado en Aranjuez hemos discutido tranquilamente: ha venido hoy, y ya hemos visto próxima á producirse una escena desagradable. S. S. se llama á sí mismo recto y severo. S. S. hizo

Promotor fiscal de ascenso de Ciézar á uno que no tenia las condiciones de la ley; y habiéndole yo hecho cargos por ese nombramiento, nos refirió una escena tan cándida y sencilla, que vo le dí la razon. Pero despues me he enterado de los sucesos, y voy á explicarlos. Dijo S. S. que nombró á ese individuo porque el señor Cánovas se le recomendó creyendo que tenia las condiciones de la ley; pero en el momento que supo que no las tenia dejó sin efecto el nombramiento. Pues bien, eso no sucedió así. Aquí protestaron va-

rios vecinos de Ciézar, y su exposicion no llegó al Minis-tro. La enviaron al Sr. Manresa para que la llevara en persona al Ministerio. El Sr. Manresa la entregó; se restró en Octubre; no se habian hecho las elecciones. Sr. Ministro ¿cuándo declaró la nulidad? En Enero, cuando ya las elecciones se habian hecho.

Véase si quien este hecho presenta en su historia tiene derecho á llamarse por antonomasia el recto y el

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: El señor Cardenal no ha dicho una palabra sobre presupuestos. Ha hablado de un acto pasado 44 meses há. ¡Dichoso el Ministro que escudriñados sus actos en 44 meses no ha dado más que ese motivo para que se le censure! Yo he dicho que procedo con rectitud, y que lo que los amigos de S. S. me dicen con sarcasmo yo me lo aplico en su sentido recto. El hecho fué que el Sr. Ministro de Ultramar me recomendó este interesado para una Pro-motoría. Despues se averiguó que el nombrado no tenia las condiciones legales, y yo revoqué mi nombramiento. El que comete un yerro y le subsana no es digno de censura. Yo anulé el nombramiento cuando el Sr. Cánovas me advirtió que el interesado no tenia las condi-ciones legales. Dice el Sr. Cardenal que existia una exposicion. Yo declaro que hasta este momento no sabia que tal exposicion existiese. Residiendo yo constantemente en esas circunstancias fuera de la capital, no es extraño que no viese esa exposicion.

Ha hablado S. S. de elecciones, enlazándolas con este acto. ¿ Quiere decir S. S. que el nombramiento de Fiscal tenia por objeto hacer que saliese Diputado el Sr. Ministro de Ultramar? El Sr. Ministro de Ultramar, que siendo de oposicion habia triunfado en ese distrito, ¿no tendria fuerza para triunfar siendo Ministro?

El Sr. CARDENAL: Yo ni aquí ni fuera de aquí me

ocupo en escudriñar los actos del Sr. Ministro de Gracia

Ya he dicho que S. S. presentó la cosa como tan sencillla é inocente, que no podia ser más. Pero desde que S. S. dice que no tenia noticia de ese documento, ¿qué puedo yo decir? Yo no entro á calificar intenciones. Lo asegura S. S., y eso me basta; pero como sabia yo que entre la entrega personal que hizo el Sr. Manresa y la destitucion habian pasado tres meses de elecciones, creia que no habia habido tanto candor como al principio me habia figurado.

Respecto de si no hay más que un hecho que traer aquí contra S. S., digo que para el que tiene la pretension de ser canonizado eso es mucho.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. El Sr. REINA: Deseo que el Gobierno pida al Gobernador de Zamora un expediente formado á consecuencia de haberse hecho una cuestacion entre los electores del distrito para mover aquí ciertos expe-

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Se pondrá esa excitacion en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion. Si mañana no puedo venir, será porque mi deber me llama á otra parte. No tengo licencia sino para venir esta noche. He expuesto lo que creia deber exponer en defensa de mi presupuesto, y mis dignos compañeros me reemplazarán en la discusion.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: continuacion de los asuntos pendientes. Se levanta la sesion.

Eran las doce y cuarto.

## PARTE NO OFICIAL.

### INTERIOR.

MADRID.-Con el título de Los Héroes en el teatro ha publicado D. Julian Romea una ingeniosa contestacion à las criticas que se le dirigieron al representarse por primera vez la tragedia titulada La Muerte de César.

La empresa de la Revista general de Legislacion y Jurisprudencia, notable publicacion dirigida por los co-nocidos jurisconsultos Sres. Gomez de la Serna y Reus y García, ha repartido y regalado á sus suscritores un Indice general alfabético de las materias tratadas en los 12 primeros años de dicha publicacion, facilitando con este importante trabajo el estudio de las varias cuestiones que se han examinado y tratado en la Revista y Bo-

\_ Estado sanitario.—Cubierto, frio, lluvioso é impropio de la estacion fué el temporal que reinó en los últimos dias de Mayo y dos primeros de Junio: en ellos soplaron los mismos vientos que digimos en nuestro último boletin sanitario, siendo tambien idéntica la temperatura y la presion atmosférica que se manifestó por el barómetro.

El elemento catarral-gástrico, complicado á veces con el reumático, fué el predominante en las enferme-dades observadas en este último septenario: no produjeron en lo general mortandad, pero no dejaron de pro-longarse algunas de aquellas hasta el segundo septenario, tomando en ocasiones la forma tifoidea. Las calenturas intermitentes abundaron, y con especialidad las cotidianas, erráticas y tercianas; fueron frecuentes los dolores nerviosos y artríticos, las pleurodinias, las anginas y el sarampion. Ultimamente, hubo algun caso que otro de pulmonías y de congestiones cerebrales, que cási siempre produjeron la muerte. (Siglo médico).

### ANUNCIOS.

SE ARRIENDA EN PÚBLICA Y EXTRAJUDIcial subasta la dehesa titulada Mesegar, perteneciente al Exemo. Sr. Duque de la Roca, en término de Sotalbo, provincia de Ávila, la cual se celebrará simultánea-mente el dia 45 del presente mes de Junio, á las doce de la mañana, en esta corte en la casa de S. E., calle de Toledo, núm. 42, y en Avila en la de su Administra-cion, plazuela de Sofraga, núm. 3, bajo el pliego de condiciones que en ámbos puntos se hallará de mani-6920 - 3

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA EMPRESA DE Cartagena. -- Resultando deudor á la misma el socio D. José Farinós á la cantidad de 90 rs. vn. por los di-videndos pasivos números 137 al 140 inclusive por media accion que interesa, se le requiere por primera vez al pago, con arreglo á lo prevenido en el art. 24 de la ley vigente de minas de 6 de Julio de 1859. Cartagena 10 de Mayo de 1866. El Contador, Se-

cretario, Ginés Ayala.

BANCO DE SANTANDER.-LA JUNTA DE GObierno y administracion del Banco de Santander convoca á la general ordinaria de accionistas para el dia 43 de Julio próximo, á las cinco de la tarde.

En esta junta corresponde nombrar ó reelegir á la tercera parte de los indivíduos de la de gobierno y administracion, en conformidad de lo dispuesto por los artículos 21 y 23 de sus estatutos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 20 del reglamento de este Banco, los señores accionistas deberán presentar sus títulos en esta Secretaría con ocho dias de antelacion al señalado para la junta, en cuya virtud se les suministrará la credencial de asistencia.

Santander 1.º de Junio de 1866.-El Secretario, Francisco A. de Alvear.

## BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 1.º de Junio.—Interior, 30.—Diferida, 30.

Amsterdam 31 de Mayo. - Interior, 30 % - Diferi-Londres 1.º de Junio. - Consolidados, 85 % á 85 %.

Paris ? de Junio. Interior español, 34. Diferida,

## ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. - A las ocho y media de la noche.-Funcion 228 de abono.-Turno par y tercero de tres.-La comedia en cuatro actos y en verso, original de D. Luis Mariano de Larra, titulada ¡Bienaventurados los que lloran!-Baile.

Circo del Principe Alfonso.—A las ocho y media de la noche.-Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CAMPOS ELISEOS.—Teatro Rossini.—A las ocho y media de la noche.—Sexta funcion de abono, Segunda representacion de la ópera en tres actos Saffo, en la que harán su debut las Sras. Barbot y Honnoré, y los Sres. Steller y Andrefí.

IMPRENTA NACIONAL,

## SANTOS DEL DIA.

San Bonifacio, Obispo y mártir; San Sancho y Santa Zeneida, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia del hospital de Mon-

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 4 de Junio de 1866.

<b>=</b> ODAC	Barómetro reducido á 0º enwilímetros		RAEN GRADOS	Direcclon	Estade del cielo.
auras.		Reaumur.	Centigrados.	del viento.	
6 m. 9 m. 12 3 t. 6 t. 9 n.	707,40 708.44 708,05 707,58 707,75 708,46	7°,0 42°,2 45°,3 45°,7 44°,2 40°,2	8°,8 45°,2 49°,4 49°,6 47°,8 42°,8	S.S. 0 S.S. 0 S. 0	Idem. Despej.

Temperatura máxima del dia.....

Temperatura máxima al sol.....

Temperatura mínima del dia.....

Evaporacion en las 24 horas.. 4,8 milímetros. Lluvia en id. id.....

4°,9

BESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 4 de Junio de 1866.

LOCA-	Altura baromé- trica 40° y al ni- vel del mar en milíme- tros.	1 . 011	Direc- cion del viento.	Fuerza del viento.	Estado	Estado de la ma
Bilbao Oviedo Coruña Santiago.	762,8 765,2 763,1 765,1	14,2 14,9	S. O S. O	Vien.° Idem.	Cubierto Nubes Cubierto Idem	, 1

Badajoz	757,8	22,0	N. E.	Brisa.	Nubes	D D
San Fer.				]		
á las 7.,	764,0	14,8	N.N.E	Idem.	Cubierto	Oleaje.
Sevilla	765,8	18,7	N	Idem.	Nubes	,
Tarifa	764,1	20,8	N.O	Idem.	Cubierto	Trang.
Granada.	765,4	14,1	S. O	Idem.	Idem	39
Alicante.	765,2	23,2	E.,	Calma	Idem	Trang.
Murcia	765,3	20,6	S. O	Idem.	Idem	, 1
Valencia.	764,3	19,6	S. O	Brisa.	Despej	>
Palma	764,3	21,9	S,	Idem.	Nubes	Oleaje.
Barcelona	763,4	18,0	E	Idem	Despej.°.	Tranq.
Zaragoza.	760,9	18,6	N.O	Idem.	Idem	» <sup>*</sup>
Soria	762,3	13,0	[N. O]	Calma	Cubierto	D
Búrgos	766,4	11,2	S	Brisa.	Idem	,
Valladolid	767,0				Nubes	»
Salaman.	763,9	44,0	N.O	Idem.	Idem	Ð
Madrid	765,0				Idem	3
CidReal.	766,7				Idem	,
Albacete.	765,5	15,0	[0, S.0.]	Idem.	Idem	9
-						

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 30 de Mayo de 1866 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milíme- tros 40° y al nivel del mar.	Temperatu- ra en grados centígrados.	del	Estado del cielo
S.Petersburgo Stokolmo Viena Berna Greenwich Bruselas. Dunquerque. Paris. Burdeos Lyon Florencia Roma	760.0 752,9 757,4 760,6 761,2 760,5 762,2 759,9 764,6 760,5	43°,0 44°,8	S E N.N.E. E N. E N. O S	Idem.
Nápoles	» ļ	» I	»	»

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Albacete, Logroño, Lugo, Pamplona y Ternel.

## Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de gra-

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HÔŸ.

nos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

10.453 arrobas de trigo. 4.383 idem de harina.

lo siguiente:

7.713 idem de carbon.

419 vacas, que hacen 51.924 libras de peso. 500 carneros, que hacen 14.773 libras de peso.

431 corderos, que hacen 2.375 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

de 0,236 á 0,260 escudos libra. Idem de carnero, de 0,260 á 0,306 escudos libra. Idem de cordero, de 0,306 á 0,330 escudos libra. Idem de ternera, de 9 á 9,800 escudos arroba. v de

Carne de vaca, de 5 á 5,450 escudos arroba, y

0,500 á 0,600 escudos libra. Tocino añejo, de 9 á 9,400 escudos arroba, y de 0,400 á 0,450 escudos libra.

amon, de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de 0,600 á 0,700 escudos libra. Accite, de 7 á 7,300 escudos arroba, y de 0,254 á 0,266 escudos libra.

Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos cuartillo. Pan de dos libras, de 0,130 á 0,142 escudos.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO.

Cebada, de 2,230 á 2,400 escudos fanega. Trigo vendido..... 2.820 fanegas. Precio medio...... 4,726 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 4 de Junio de 1866. = El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

## Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 4 de Junio de 1866. FONDOS PÚBLICOS.

45, 33-00, 32-95, 90, 85, 75, 70 y 50. Idem id. diferido, id., 30-15, 30 00, 29-85, 95, 70 80 y 70. Deuda del personal, no publicado, 16-50 p.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-30,

Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000

reales, id., 62-00. Acciones del Banco de España, no publicado, 104-00

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 48-80 p. París á 8 dias vista, 5-00.

Plazas del reino.

9		Dans.	benencio		Dane.	Beneficie
٠,						
	Albacete	•	1	Lugo	2	1/4 1/4
8	Alicante	D	1 1/2 d.	Málaga	•	1 1/2
	Almería		1	Murcia	,	11/4
	Avila	פ	1/4	Orense	1/3	,
9	Badajoz	,	√4 p.	Oviedo	•	11/4
-	Barcelona	D	3 ¼ d.	Palencia	,	1
il	Bilbao	3	1 3% d.	Pamplona	D	2
	Búrgos	D	2d.	Pontevedra.	,	, ,
١	Cáceres	D	1	Salamanca.	,	5/4
1	Cádiz	5	n l	San Sebas-		/*
١	Castellon	,	1	tian	,	2
١	Ciudad-Real.	э.	1	Santander	,	21/2
١	Córdoba	3	1 1/4 p.	Santiago	par.	~ /2
1	Coruña	39	1/4	Segovia	par.	1/2 d.
١	Cuenca	20	%d.	Sevilla	20	/ u.
1	Gerona		í l	Soria	par.	1
-	Granada	20	1 1/2	Tarragona	par.	5/
١	Guadalajara.	,	1 1	Teruel	,	% %
1	Huelva	,	1/2	Toledo		/8
١	Huesca	,	D I	Valencia	,	1,8
1	Jaen	D I	1	Valladolid	-	4 1/4
١	Leon		1/2	Vitoria	,	1 % d.
١	Lérida		1	Zamora	•	2 d.
١.	Logroño		1	Zaragoza	•	½ d.
١		1	- 1	Zaragoza	•	1 1/8
,	•	1	()	ı		